

Sesion 48.^a ordinaria en 31 de Julio de 1902

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BASCUÑAN SANTA MARIA

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Casal pide una declaracion del señor Ministro de Hacienda acerca de los rumores que circulan sobre que se ha resuelto contratar un nuevo empréstito.—Usan de la palabra los señores Barros (Ministro de Hacienda), Irarrázaval Zañartu, Vial Ugarte, Aldunate Bascuñan i Echenique.—El señor Echenique reitera la peticion que tiene hecha de diversos antecedentes relacionados con las obras públicas i con la provision de los puestos de la administracion de los alcoholes.—El mismo señor Diputado pide los antecedentes relativos a la rescision del contrato sobre construcion del ferrocarril de Serena a Rivadavia.—Usan de la palabra los señores Ministros de Industria i Obras Públicas i de Hacienda.—El señor Alemany hace algunas observaciones acerca del retardo con que rinden sus cuentas los tesoreros fiscales i propone que el proyecto sobre la materia se discuta en las sesiones nocturnas a continuacion del que se refiere a los militares sobrevivientes de la campaña de 1879.—El mismo señor Diputado pregunta al señor Ministro de Hacienda si el Gobierno tiene el propósito de presentar pronto el proyecto que establece el estanco del tabaco.—Contesta el señor Ministro de Hacienda.—El señor Vicuña hace indicacion para que los proyectos a que se ha referido el señor Ministro de Industria i Obras Públicas se discutan durante los primeros diez minutos disponibles de la primera hora.—El mismo señor Diputado renuncia el cargo de miembro de la Comision encargada de representar a la Cámara en los funerales del señor Donoso Vergara, i es designado en su reemplazo el señor Villegas.—El señor Vial Ugarte hace indicacion para que el tiempo sobrante de la primera hora se destine a la discusion de los tratados con la República Argentina.—El señor Edwards hace indicacion para que los proyectos a que se ha referido el señor Ministro de Industria i Obras Públicas se discutan en el tiempo disponible de la primera hora de las sesiones nocturnas.—Es aprobada la indicacion del señor Edwards i las demas quedan para segunda discusion.—El señor Concha don Malaquias hace diversas observaciones sobre el proyecto pendiente re ativo al recargo de los derechos de internacion.—El señor Vásquez Guarda recomienda al señor Ministro de Colonizacion el cumplimiento de la lei dictada en 1888, en virtud de la cual se conceden hijuelas en las provincias australes a las personas que reúnan ciertas condiciones.—Continúa i queda pendiente la discusion jeneral del proyecto sobre reforma de la lei de alcoholes.—Se constituye la Cámara en sesion secreta.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República con que propone

un proyecto de reforma de la lei orgánica de los ferrocarriles del Estado.

Oficio del señor Ministro del Interior acerca de una solicitud de antecedentes del señor Rivas Vicuña sobre conflicto de autoridades en San Carlos.

Id. del de Hacienda respecto del balance de la hacienda pública correspondiente al primer semestre del presente año.

Id. del de Obras Públicas referente a una solicitud de datos sobre los rieles enviados a las estaciones del departamento de Caupolican.

Informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto que consulta fondos para el dragaje de una parte de la bahía de Valparaiso.

Id. de la id. sobre un proyecto que prorroga el plazo para el pago que deben efectuar los rematantes de terrenos salitrales.

Id. de la de Guerra sobre un proyecto que acuerda cierta suma a la Sociedad de Inválidos de la Guerra.

Id. de la id. sobre diversas solicitudes particulares.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 47.^a ordinaria en 30 de julio de 1902 — Presidencia del señor Videla.—Se abrió a las 1 hs. 50 ms. P. M., i asistieron los señores:

Aldunate B., Santiago
Alemany, Julio
Bañados Espinosa, Ramon
Barros Méndez, Luis
Bascuñan S. M., Ascanio
Bulnes, Gozalco
Casal, Eufrosino
Concha, Malaquias
Covarrúbias, Luis
Cruchaga, Miguel
Díaz Sagredo, Eulojio
Echenique, Joaquin
Edwards, Agustín R.
Figuerola, Emiliano
Gallardo González, Manuel
González Julio, José Bruno
Gutiérrez, Artemio
Henríquez, Manuel Jesus
Ibáñez, Maximiliano
Insunza, Abdon
Irarrázaval, Alfredo
Landa Z., Francisco
Lazcano, Agustín
López M., Enrique
Meeks, Roberto
Muñoz, Aníton
Orrego, Rafael
Ortúzar, Daniel

Pereira Guillermo
Phillips, Eduardo
Pinto, Francisco Antonio
Pinto Agüero, Guillermo
Richard F., Enrique
Rivas Vicuña, Francisco
Rivera, Juan de Dios
Robinet, Carlos T.
Rocuant, Enrique
Ruiz Vedor, Manuel
Sánchez G. de la H., Renato
Serrano Montaner, Ramon
Undurraga, Francisco R.
Valdes Cuevas, J. Florenc
Vásquez Guarda, Efrain
Verdugo, Agustín
Vergara Correa, José
Vergara, Luis Antonio
Vial Ugarte, Daniel
Vicuña S., Enrique
Villegas, Enrique
Zuaznábar, Rafael
i los señores Ministros de
[Reaciones Exteriores i Culto, de Hacienda, de Guerra i Marina, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

De un oficio del alcalde de la Municipalidad de Cúchete, en que comunica que esa Corporacion acordó en sesion de 20 del actual, dirijirse a S. E. el Presidente de la República i al Congreso solicitando el pronto despacho del proyecto sobre construccion del ferrocarril trasandino por Antuco, partiendo de la estacion de Cabrero.

Se mandó tener presente.

El señor Videla (Presidente) dió cuenta a la Cámara del reciente fallecimiento del señor Diputado por Curicó, don Pedro Donoso Vergara i pidió el nombramiento de una Comisión para la estrictamente en los intereses, como lo son los señores Oruchaga, Covarrubias, de Imil Robinet, Casal, Viñña, Figueroa, Pinto don Francisco Antonio, Balcón, Edwards, Vergara don José i Vergara don Luis Antonio.

Por unanimidad se aceptó el nombramiento de la Comisión designada por el señor Presidente.

Se volvió a leer los sentimientos de condolencia expresados por el señor Videla, los señores Covarrubias, Edwards, Robinet, Pinto Agüero i Almonacid Bascuñan.

A la Vesion del señor Vial Ugarte se acordó, en homenaje a la memoria del señor Donoso Vergara, suspender la sesion i continuarla a las cuatro de la tarde.»

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. Presidente de la República:

«Ciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La lei de 4 de enero de 1884, que organizó los ferrocarriles del Estado, dictada en una época en que éstos no tenían el desarrollo que al presente, exige modificaciones impuestas por esta misma circunstancia i por la necesidad de introducir en ella reformas e ideas nuevas que el tiempo i la experiencia aconsejan.

Si bien es cierto que la lei vijente contiene útiles i acertadas disposiciones, no lo es ménos que algunas de ellas se han prestado a interpretaciones sancionadas por la práctica, que no pocas veces perturban el correcto funcioamiento de los diversos rodajes de un ramo tan importante de la administracion pública i que tan directamente debe influir en el desarrollo de la riqueza nacional.

Estas consideraciones han inducido al Gobierno a redactar el proyecto de lei que hoi

somete a vuestra consideracion i en el cual se han tenido en mira las bases i objetivos siguientes:

El gran desarrollo que han adquirido nuestros ferrocarriles, aconseja su division en cuatro secciones independientes entre sí, con administradores responsables, dependientes de un jefe superior o superintendente, llamado a dar unidad a todos los servicios.

Al Superintendente, a la vez que se le dan en el proyecto atribuciones bastantes para que su accion se haga sentir con eficacia, se le asignan los auxilios necesarios, todo con la suficiente independencia i libertad para que pesa sobre él la responsabilidad de la administracion, bajo la autoridad del Gobierno, responsable a su vez de la marcha de todos los servicios públicos.

Al Consejo de los Ferrocarriles del Estado que hasta ahora habia sido directivo, el proyecto lo hace meramente consultivo, refiriéndose aconsejada por la esperiencia para dejar al Superintendente la mayor libertad de accion e impedir que por sus responsabilidades se debiliten o anulen, repartidas entre entidades cabitivas de administración i el jefe de los ferrocarriles del Estado.

Los jefes de departamentos, a quienes la lei vijente hace tomar parte en el Consejo, con voz i voto, obligándolos a abandonar sus labores ordinarias para asistir a frecuentes sesiones, segun este proyecto de lei no forman parte de dicho Consejo sino para concurrir a él como meros informantes, cuando para ello sean requeridos. Así podrá atenderse mejor el servicio, encomendándose por la lei exclusivamente a estos empleados, a quienes habrá el derecho de exigir una accion mas inmediata.

Una innovacion aconsejada por la esperiencia, es la de hacer cesar la gratuidad de los cargos de consejeros, i de disponer, ademas, que éstos tengan conocimientos sobre uno o varios ramos de ingeniería.

Ligar e interesar a los diversos empleados de los ferrocarriles del Estado en la prosperidad i utilidad de la Empresa, es una idea que tiende a estimular por el propio interes privado, el buen servicio público. Hoi, el interes de la Empresa no es el de sus empleados. Si ella tiene pérdida o utilidades, la suerte de los empleados no cambia, i el mas poderoso incentivo para ligarlos a la suerte que ella corra i a su prosperidad, es el de darles participacion en sus provechos. Esta idea se ha consultado en el presente proyecto.

Conjuntamente con la idea enunciada se consulta la creacion de una caja de retiro para los empleados de los ferrocarriles del Estado, a la cual se asignan diversos ramos o arbitrios para incrementar los fondos. La base de esos

arbitrios es la imposicion obligatoria para todos los empleados de lei, a contrata i algunos a jornal, de un cinco por ciento (5%) de su sueldo, medida mercaderizadora llamada a fomentar los hábitos de economía i que permitirá a los empleados retirarse mas tarde del servicio i dejar despues a sus familias un pequeño capital.

Como medida de estímulos para que los empleados de los ferrocarriles del Estado, estudien i estén al corriente de los proyectos i organizacion que de este servicio tiene en otros países el proyecto consiente la creacion de un Congreso de Ferrocarriles que se verificará cada dos años en la capital de la República. A él concurrirán las personas que lo deseen, aunque no sean empleados de los ferrocarriles del Estado.

Se consiguan, ademas, en este proyecto otras disposiciones aconsejadas por la experiencia para el mejor réjimen de los ferrocarriles del Estado i para hacer efectivas las responsabilidades de los empleados.

Tales son las ideas principales del adjunto proyecto de lei de organizacion i servicio de los ferrocarriles, que, oído el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion.

Santiago, julio de 1902.—JERMAN BARRCO.
—Joaquín Villarino.

Proyecto de lei sobre organizacion de los ferrocarriles del Estado

TITULO I

De la organizacion jeneral

«Artículo 1.º La administracion de los ferrocarriles del Estado será ejercida, bajo la inmediata direccion i dependencia del departamento de Industria i Obras Públicas, por un superintendente i demas funcionarios que crea esta lei.

Art. 2.º La Superintendencia tendrá a su cargo los departamentos siguientes:

- Contabilidad jeneral.
- Via i edificios.
- Traccion i maestranzas.
- Telégrafos.
- Compra, recepcion i custodia de materiales de consumo i servicio.
- Estadística.
- Los que formarán parte integrante de la oficina del Superintendente.

Art. 3.º Para los efectos de su administracion los ferrocarriles del Estado se dividen en secciones: las unas dentro de la red continua o central, que partiendo de Valparaiso, los Andes i Cabildo llegan hasta Traiguén, Temuco i Pitrufquén, i las otras, que corresponden a los ferrocarriles del norte i sur.

Estas secciones serán independientes las unas de las otras i las administrará un jefe con el nombre de administrador, el que, para los efectos de la administracion jeneral, procederá de acuerdo con el Superintendente.

Art. 4.º Las secciones son las siguientes:

Primera.—Comprende desde Valparaiso hasta Santiago, incluidos el ramal de los Andes i la seccion del ferrocarril losjofinal hasta Cabildo.

Segunda.—Desde Santiago hasta Talca, con sus ramales que en esta seccion parten de la línea central i el ferrocarril de Talca a Constitución.

Tercera.—Comprende desde Talca hasta Talcahuano i el ramal de Patrol a Cauquenes.

Cuarta.—Desde San Rosendo hasta Temuco, Pitrufquén i sus ramales.

Art. 5.º Las secciones que dependen entre sí, que se hallan al sur i norte de la República, i que serán administradas por un administrador dependen de la Superintendencia, son:

- Primera.—Ferrocarril de Valdivia.
- Segunda.—Ferrocarril de los Villos a Hualqui.
- Tercera.—El ferrocarril de Valgoi.
- Cuarta.—Ferrocarril de Curicó.
- Quinta.—Ferrocarril de Hualqui.
- Sesta.—Ferrocarril de Chañaral.

Art. 6.º Nuevas secciones no podrán crearse sino por medio de una lei, i las líneas que constituya el Estado o se compren a particulares se explotarán conforme a la planta provisional que fije el Presidente de la República, la cual, al hacerse en vigor, será comunicada al Congreso, i regirá hasta que se dicte la lei respectiva.

Art. 7.º El domicilio legal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado será Santiago, i el de cada seccion, la ciudad donde tenga su oficina el administrador.

Art. 8.º No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las reclamaciones judiciales por pérdidas o averías de mercaderías o efectos remitidos por el ferrocarril, podrán entablarse ante el juez ordinario que corresponda a la estacion que recibió o remitió las mercaderías, o a la estacion que ha de efectuar su entrega.

En este caso, la demanda se seguirá con el jefe de la estacion o el apoderado especial que el administrador nombre.

TITULO II

Del Superintendente

Art. 9.º El Superintendente tiene la representacion judicial i estrajudicial de los ferrocarriles del Estado en todo aquello que no hubiere sido atribuido a los administradores de seccion; i para defender los intereses de la Empresa, podrá nombrar apoderados en cualquier lugar.

Art. 10. Al Superintendente incumbe, como jefe de la administracion:

1.º Dirigir, inspeccionar i dar unidad al servicio en todos sus ramos.

2.º Velar por que se cumplan las leyes, reglamentos i disposiciones sobre los ferrocarriles del Estado.

3.º Preparar los negocios que hayan de consultarse al Consejo.

4.º Formar los presupuestos de los ferrocarriles, por secciones, tomando en consideracion los que deben pasarle los administradores en el mes de abril de cada año, consultarlos al Consejo i elevarlos al Gobierno para su resolucion.

5.º Presentar mensualmente al Gobierno un estado de las entradas i gastos, i anualmente, un balance jeneral i memoria sobre el servicio de los ferrocarriles del Estado.

6.º Pedir propuestas en licitacion pública, en conformidad a la lei i reglamentos, para la adquisicion de equipo, materiales, etc. i celebrar los respectivos contratos.

7.º Autorizar fuera de licitacion pública la compra de materiales o pago de servicios que fuesen necesarios para reparar daños causados por algun siniestro, temporal, avenida u otros casos fortuitos, debiendo limitarse el gasto a lo necesario para reparar los daños, dando cuenta inmediata al Gobierno.

8.º Adquirir fuera de licitacion los artículos cuyo valor no exceda de mil pesos. en conformidad a lo que estatuye el inciso 3.º del artículo 18 i al inciso 2.º del artículo 28.

9.º Pedir al extranjero, oyendo a los jefes de departamento i dejando testimonio en el libro de actas, los artículos consultados en el presupuesto aprobado por el Gobierno. Los pedidos se harán en conformidad a los reglamentos que se dicten para estos casos.

I si no se hubiere previsto el gasto en el presupuesto, se consultará al Consejo i se pedirá la resolucion del Gobierno.

10. Ordenar a los jefes de departamento el estudio i formacion de los planos e informe de cualquiera medida o proyecto que tienda a mejorar el servicio o sus condiciones económicas, debiendo procederse en estos trabajos de manera que se mantenga la unidad i armonía necesarias.

11. Fijar a cada seccion la dotacion de equipo i modificarla segun las necesidades del servicio, manifestadas por los administradores.

12. Distribuir entre las diversas secciones los materiales i artículos de repuesto, herramientas, etc., mandando hacer al mismo tiempo los cargos i abonos correspondientes.

13. Determinar las épocas en que los jefes de departamentos deben efectuar anualmente una visita jeneral a su respectivo ramo.

14. Comisionar a cualquier jefe para que visite una o mas secciones.

15. Exijir a los administradores de seccion que presenten puntualmente las cuentas, presupuestos, memorias, etc., en la fecha determinada en los reglamentos.

16. Vijilar para que los gastos de las secciones se hagan con arreglo al presupuesto administrativo aprobado por el Presidente de la República i sujetándose a todas las disposiciones dictadas sobre esta materia.

17. Revisar el estado mensual de los juicios que debe presentar el abogado de cada seccion i exijir que éstos sean defendidos con actividad.

18. Fijar las bases de la estadística de los ferrocarriles del Estado i dictar las medidas necesarias para darle unidad en todas las líneas.

19. Establecer las analogías entre las mercaderías clasificadas en la tarifa i las no clasificadas cuando éstas, por su calidad, no pueden pagar flete de primera clase.

20. Ordenar que se levanten informaciones administrativas en los casos en que ocurran accidentes.

21. Contratar los empleados cuyo sueldo pase de seiscientos pesos al año a propuesta del jefe de la respectiva seccion o departamento i con previa consulta al Gobierno para su resolucion.

22. Separar a los mismos empleados a contrata en igual forma.

23. Conceder a los empleados a contrata licencias hasta por quince dias, con o sin goce de sueldo i previo informe del administrador de la seccion, por cuyo conducto irá la respectiva solicitud.

24. Consultar al Consejo las condiciones o bases en virtud de las cuales deban prestar sus servicios los empleados a contrata.

25. Contratar, consultando al Consejo, empleados supernumerarios por un tiempo que no exceda de seis meses i con sueldo que no pase de cien pesos mensuales, siempre que el presupuesto administrativo consulte fondos con ese objeto.

26. Imponer a los empleados multas hasta de cincuenta pesos i suspenderlos hasta por un mes, sin goce de sueldo.

27. Conceder, previa consulta al Consejo, premios hasta de cien pesos a los empleados que se hayan distinguido por alguna accion de mérito extraordinario. Estos premios no tendrán el carácter de pension o aumento de sueldo, i no podrá exceder de dos mil pesos la cantidad que invierta anualmente en ellos, ni adjudicarse mas de un premio al mismo empleado en un año. El nombre de los agraciados se publicará en el *Diario Oficial*.

28. Determinar las obligaciones de los empleados en la parte que no esté detallada en los reglamentos.

29. Deslindar i definir en los casos particulares las obligaciones i funciones de los diversos empleados i mantener entre ellos el orden i disciplina.

30. Cuidar de que todos los empleados que deban rendir fianza la mantengan siempre en vigor i que se renueve cuando la rendida hubiere dejado de ser bastante.

I los demas deberes que le impongan los reglamentos.

Art. 11. Bajo la inmediata dependencia del Superintendente habrá un inspector jeneral encargado del tráfico en todas las secciones de la red central que crea esta lei, un secretario abogado, que lo será tambien del Consejo, un ingeniero primero i uno segundo.

Art. 12. En los casos de ausencia o imposibilidad transitoria del Superintendente lo substituirá el jefe de la via i edificios.

En caso de ausencia de los dos empleados que indica el inciso precedente, reemplazarán al primero los demas jefes de departamentos en el orden de precedencia que señala el artículo 2.º

TITULO III

Del Consejo

Art. 13. Habrá un consejo consultativo formado:

Por el Superintendente que lo presidirá con voz i voto i por cuatro miembros nombrados por el Presidente de la República, debiendo todos tener conocimientos técnicos sobre uno o varios ramos de ingeniería.

Quando el Ministro de Industria i Obras Públicas asista a las sesiones del Consejo las presidirá con voz i voto.

Se renovará el Consejo por mitad, por sorteo el primer año i en los subsiguientes saldrán los que hubieren cumplido el período correspondiente, no pudiendo ser reelejidos sino despues de pasado un año.

Art. 14. Cada consejero recibirá una retribucion de cincuenta pesos (\$ 50,000) por cada una de las sesiones a que concurriere, no pudiendo exceder éstas de diez cada mes.

Art. 15. El Consejo se reunirá cada ocho dias i toda vez que el Superintendente lo convoque.

Art. 16. No pueden ser consejeros personas que estén ligadas por el parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado inclusive con el Superintendente, ni con los superiores jerárquicos, ni con ninguno de los jefes de secciones i departamentos.

No podrán tampoco ser miembros del Con-

sejo las personas que hayan caido en falencia o sufrido condena por delito.

Los consejeros no podrán conocer ni informar en negocios en que tuvieren interes personas que se hallan con ellos en las relaciones de parentesco indicadas en el inciso primero.

Art. 17. Corresponde al Consejo:

1.º Estudiar i dar su dictámen sobre los asuntos relativos al servicio de los ferrocarriles que deban consultársele segun esta lei i los reglamentos, i sobre los demas que le consulten el Gobierno o el Superintendente.

2.º Tomar acuerdo sobre las materias para las cuales esta lei lo requiera.

3.º Cooperar al buen servicio i fomento de los ferrocarriles del Estado, proponiendo al Superintendente i por su conducto al Gobierno las medidas que estime conducentes a ese fin, sea respecto de la marcha establecida, sea respecto de cualquiera reforma o innovacion que convenga introducir en ella.

Art. 18. Deberán consultarse al Consejo i elevar su dictámen al Gobierno para su resolucion, las siguientes materias:

1.ª El presupuesto jeneral de los ferrocarriles del Estado, formado por el Superintendente al cual se acompañarán los presupuestos parciales formados por los administradores i jefes de departamento.

2.ª Los proyectos de obras nuevas, el equipo, materiales i artículos que, atendida su naturaleza i calidad, sea necesario o conveniente adquirir en el pais o en el extranjero.

3.ª Los materiales que, atendida su naturaleza, calidad i urgencia de poseerlos, deban adquirirse fuera de licitacion.

4.ª Los reglamentos sobre el servicio i administracion de los ferrocarriles del Estado.

5.ª Las tarifas de pasajeros i fletas i sus modificaciones.

6.ª La formacion de los itinerarios que fijen la marcha ordinaria de los trenes i sus modificaciones.

7.ª La planta de empleados a contrata de las diversas secciones i las condiciones o bases en conformidad a las cuales deban éstos prestar sus servicios.

8.ª La creacion o supresion de estaciones o paraderos.

Art. 19. Se requerirá el acuerdo del Consejo para adoptar las medidas siguientes:

1.ª Resolver estrajudicialmente las reclamaciones por pérdidas de mercaderías i demas daños causados por los trenes, siempre que el valor reclamado exceda de dos mil pesos, previa aprobacion del Gobierno.

2.ª Transjir juicios sobre asuntos cuya cuantía exceda de la misma cantidad, previa aprobacion del Gobierno.

3.º Pasar a la cuenta de ganancias i pérdidas los créditos incobrables.

Art. 20. El Consejo podrá llamar a sus sesiones a cualquier empleado de la Empresa para pedirle informes.

Art. 21. Si de las actas del Consejo constare que un consejero ha faltado, sin pedir permiso, a cuatro sesiones consecutivas, el Presidente de la República declarará vacante el puesto i será reemplazado por el tiempo que falte para cumplir el periodo de su nombramiento.

Art. 22. Las solicitudes de licencia serán presentadas por los consejeros al Superintendente, quien las elevará al Presidente de la República para su resolución.

Art. 23. Cesa en sus funciones el consejero que caiga en falencia o sea procesado por delito.

TITULO IV

De los jefes de departamentos i del inspector jeneral del tráfico de la red central.

Art. 24. Corresponde a los jefes de departamento:

1.º El estudio i tramitacion de los asuntos relativos a su departamento

2.º Formar definitivamente las especificaciones, planos, presupuestos para la compra de maquinarias, equipo, instrumentos, herramientas, materiales i demas elementos necesarios para la explotacion de los ferrocarriles del Estado.

3.º Informar por escrito las propuestas que se presenten en licitacion o fuera de ella.

4.º Informar del mismo modo los pedidos de materiales, equipo, maquinarias, etc., que hagan los administradores.

5.º Informar sobre las modificaciones o mejoras que propongan en sus secciones los administradores.

6.º El estudio de las obras nuevas que les confíe el Superintendente.

7.º Proponer al Superintendente los empleados de la oficina de su dependencia, para que sean nombrados de conformidad con esta lei.

8.º Revisar los proyectos pasados por los administradores al Superintendente, i proponer a éste las sumas que deban consultarse para obras nuevas.

9.º Inspeccionar los ramos de su departamento en las épocas que determine el Superintendente i las demas obligaciones i atribuciones que establezcan los reglamentos, acordados por el Consejo i aprobados por el Presidente de la República.

Art. 25. Corresponde al Inspector Jeneral del Tráfico de la red central:

1.º Dar unidad al tráfico i mantener constantemente la armonia en el movimiento de sus secciones.

2.º Supervisar el tráfico de los trenes que recorran mas de una seccion.

3.º Vigilar que cada seccion se mantenga con la dotacion de material rodante determinada por el Superintendente.

4.º Llevar la cuenta del material rodante que diariamente pasa de una seccion a otra.

5.º Presentar al Superintendente los itinerarios de los trenes que recorran mas de una seccion i las conexiones entre los trenes de diversas secciones.

6.º Vigilar que los carros i locomotoras que queden en mal estado en una seccion, que no sea aquella a que correspondan, sean devueltos a la seccion a que pertenezcan.

7.º Pasar de una seccion a otra los materiales de consumo i articulos de repuesto que se necesiten, dando cuenta inmediata a la Superintendencia para que haga los respectivos cargos i abonos.

8.º Vigilar la pronta tramitacion de las informaciones administrativas sobre accidentes, incendios, atropellos de personas i ganados ocurridos en el tráfico de los trenes fuera de la seccion a que pertenecen.

9.º Atender las reclamaciones sobre transporte de pasajeros i carga que le presenten los interesados que residen fuera del territorio de la seccion a que corresponde el reclamo.

10. Vigilar que se haga sin retardo el tras-paso de una seccion a otra, de combustible, resina, durmientes, aceite i demas elementos destinados a la explotacion de los ferrocarriles del Estado.

11. Disponer que accidentalmente una seccion auxilie a la otra con su material rodante, cuando haya mucho recargo en el tráfico.

12. Llevar al dia una cuenta de la cantidad de carbon, durmientes i rieles que existan en cada uno de los depósitos de estos materiales.

13. Vigilar la marcha de los carros de carga a fin de impedir que permanezcan inmovilizados en las estaciones o no vayan al lugar de su destino.

14. Llevar la cuenta de los carros de carga eschuidos, de los que han sido repuestos i de los que por no haberlo sido, faltan de la dotacion de equipo de cada seccion.

I demas obligaciones que le impongan los reglamentos.

Art. 26. El inspector jeneral del tráfico dará cuenta diaria al Superintendente de todas las irregularidades del servicio i de los hechos que hayan perturbado la marcha normal de los trenes.

TÍTULO V

De los administradores

Art. 27. Corresponde a los administradores:

1.º La direccion, explotacion i responsabilidad directa de todos los ramos de su seccion, sin perjuicio de la supervijilancia de la Superintendencia, a la cual estan subordinados.

2.º La representacion judicial i estra-judicial de la seccion de su cargo, pudiendo nombrar apoderados que les representen.

3.º La resolucion estra judicial de las reclamaciones de su seccion, por pérdidas o averías de mercancías, daños causados por los trenes, errores en los flotes, i en jeneral, de toda responsabilidad o derecho de la Empresa, siempre que el valor de lo reclamado alcance a la cantidad de ciencientos pesos.

En las secciones de importancia secundaria, el Presidente de la República podrá fijar la suma de cien pesos (\$ 100) como máximo para este objeto.

4.º Presentar a la Superintendencia, bajo su responsabilidad, las cuentas de entradas i gastos para que se examinen en conformidad al artículo 49 i enviar en el mes de abril de cada año a la misma el proyecto de presupuesto de su seccion.

5.º Contratar i separar por sí mismo los empleados cuya renta anual no pase de seiscientos pesos, previa aprobacion del Superintendente.

6.º Proponer al Superintendente los empleados de su seccion cuyo sueldo pase de seiscientos pesos al año.

7.º Aplicar a los empleados multas hasta de veinticinco pesos (\$ 25) i suspenderlos hasta por quince dias sin goce de sueldo.

8.º Autorizar, con su visto bueno, todas las cuentas que se deban pagar por la caja de su seccion por sueldos, jornales, materiales i gastos de cualquiera otra naturaleza.

9.º Visar diariamente el estado de las existencias en caja i enviar un ejemplar a la Superintendencia.

10. Mandar pagar cuentas de materiales hasta por la suma de mil pesos (\$ 1,000) i ordenar gastos superiores a esta cantidad en casos urgentes, motivados por algun siniestro o caso fortuito, debiendo dar cuenta inmediata a la Superintendencia.

11. Dar órdenes de pago por los artículos recibidos en el almacen de su seccion, a virtud de contratos hechos por la Superintendencia.

12. Exijir de los empleados que corresponda un estado quincenal del movimiento i existencia de carbon, durmientes, rieles i demas materiales i artículos de consumo i de repuesto que haya en su seccion.

13. Remitir trimestralmente a la Superin-

tendencia un estado de los artículos de consumo i de repuesto existentes en su seccion i del equipo i material rodante con especificacion de su estado i de si es o no bastante para el buen servicio.

14. Exijir que se formen anualmente todos los inventarios de su seccion prescritos por los reglamentos i enviar copia de ellos a la Superintendencia.

15. Vijilar que constantemente estén en estado de solvencia las fianzas de los empleados de su seccion i demas que establezcan los reglamentos, procediendo siempre de acuerdo con el Superintendente.

16. Presentar al Superintendente en el mes de abril de cada año, los presupuestos i una memoria sobre los diversos servicios de su seccion, indicando las medidas que la esperiencia les sugiera para mejorar el servicio en todos sus ramos.

I demas obligaciones que se establezcan en los reglamentos.

TÍTULO VI

De la compra i venta de materiales i de la ejecucion de las obras

Art. 28. La compra de materiales, herramientas, maquinarias i, en jeneral, de artículos de consumo o de repuesto, se hará en licitacion pública o remate conforme a los reglamentos.

Cuando el valor de los artículos que se va a comprar no exceda de mil pesos, podrá omitirse la licitacion o el remate previa consulta al Consejo i aprobacion del Gobierno.

Art. 29. Para las compras en licitacion, el Superintendente publicará avisos en los diarios con treinta dias de anticipacion, por lo ménos, señalando el día que se abrirán las propuestas, cuya apertura i lectura se efectuará en conformidad a lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo 33, i en presencia de los interesados; i acordando un plazo que determinarán los reglamentos para la entrega de los artículos que van a comprarse.

El Superintendente no podrá pedir propuestas para comprar otros artículos, que aquellos para los cuales haya fondos consultados en el presupuesto anual.

I las propuestas las aprobará el Presidente de la República con informe del Superintendente despues que éste haya oido al Consejo Consultivo.

Art. 30. La ejecucion de obras nuevas no previstas en el presupuesto, se hará con previa autorizacion del Presidente de la República, siempre que el valor exceda de dos mil pesos.

Art. 31. La mampostería i fundaciones de puentes i edificios, deberán hacerse siempre por

administración, por la Empresa. Pero la superestructura de los mismos podrá hacerse en licitación pública.

Art. 32. La enajenación de rieles, durmientes i demás materiales escludidos del servicio, se hará en licitación pública o remate en presencia de la Comisión que establece el inciso 1.º del artículo 33, i en conformidad a las demás disposiciones que sobre la materia establecen esta lei i a las que fijan los reglamentos.

Art. 33. Las propuestas para la adquisición de materiales de todas clases, equipo, etc, se abrirán, estudiarán i aceptarán por una junta presidida por el Superintendente, un administrador de seccion i un jefe de departamento, elejidos a la suerte en cada caso que ocurra.

La misma comisión resolverá sobre la enajenación en pública licitación o remate de los rieles, durmientes i demás materiales escludidos del servicio.

Esta comisión podrá delegar a uno de sus miembros para que, en unión del administrador de la seccion donde deban recibirse los artículos i de un jefe de departamento de la misma, elejido a la suerte, inspeccionen los artículos que se ofrecen en venta ántes de ser recibidos.

En los tres casos que indican los incisos precedentes, se levantará acta de lo obrado, dejando de ella copia en los libros, se publicará en el *Diario Oficial* i se enviará copia al Ministerio de Industria i Obras Públicas i al Consejo para los efectos del artículo 34.

Art. 34. Los miembros de las comisiones señaladas en el artículo anterior serán solidariamente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad de los fabricantes o proveedores de la mala calidad, faltas en la cantidad i disconformidad perjudicial que resultare existir, despues de haberlos recibido sin observación.

Si ello resultare, el Consejo hará una investigación administrativa i enviará los antecedentes al Ministerio para ordenar el ejercicio de las acciones que procedan i la adopción de las demás medidas que fueren del caso.

Art. 35. En caso de haber lugar a observaciones se adoptarán por el Superintendente o Administrador las medidas que fueren del caso para salvaguardar los intereses de los ferrocarriles del Estado i hacer efectivas las responsabilidades de quienes corresponda.

TÍTULO VII

De las reclamaciones

Art. 36. La resolución estrajudicial, breve i sumaria, de las reclamaciones por pérdidas, averías de mercaderías, daños causados por los trenes, errores en los fletes i en jeneral de toda

responsabilidad o derecho de la Empresa, siempre que el valor de lo reclamado no alcance a trescientos pesos, corresponde a los administradores de la seccion.

Art. 37. De las reclamaciones que pasen de trescientos pesos i no lleguen a dos mil pesos, entiende el Superintendente. Pasando de esta suma, entiende el Consejo.

TÍTULO VIII

De la contabilidad, ordenes de pago i entrega de materiales

Art. 38. La contabilidad de cada seccion se llevará completamente separada de las demás, de modo que se manifiesten las entradas, gastos, ganancias i pérdidas de cada una.

Art. 39. La Superintendencia concentrará en una sola las cuentas de todas las secciones; i formará un cuadro jeneral de las entradas i gastos de los ferrocarriles, con especificación de la ganancia o pérdida total.

Art. 40. En cada seccion se llevará, además de la cuenta comercial, propia de una empresa industrial, una cuenta de imputaciones a cada una de las partidas o ítem que en el presupuesto de la Empresa se consulten. I las reglas a que se sujetarán serán materia de reglamentos dictados por el Presidente de la República.

Art. 41. En la forma expresada en los artículos 38 i 39 se llevará la estadística de los ferrocarriles del Estado.

Art. 42. Los administradores remitirán mensualmente a la Superintendencia las cuentas i balances de sus respectivas secciones, las que serán formadas por el contador i visadas por el administrador.

Art. 43. El contador responde de todo pago efectuado sin la autorización de los empleados a quienes confieren esta facultad la presente lei o los reglamentos que se dicten.

Cuando se autoricen pagos no autorizados por lei o los reglamentos, el contador o el empleado encargado de efectuarlos salva su responsabilidad comunicando su protesta escrita a la Superintendencia, la cual deberá acusar recibo insistiendo en el pago, sin cuyo requisito éste no se hará.

Art. 44. Igual responsabilidad a la que queda consignada en el artículo anterior, tendrán los empleados que paguen a los jornaleros, en el caso de que en las planillas de éstos figuren como tales individuos que presten servicios propios de empleados a contrata.

Art. 45. En los presupuestos de los ferrocarriles del Estado no podrán crearse empleos, aumentar los sueldos, disminuirlos, ni conceder gratificaciones.

Cuando los administradores de las secciones

consideren necesaria la creacion de algun empleo, lo harán presente al Superintendente por medio de nota, en la que detallarán las razones que aconsejan la medida.

Elevados los antecedentes al Gobierno, éste resolverá.

Art. 46. Cada una de las secciones de los ferrocarriles del Estado deberá efectuar sus pagos en conformidad a un presupuesto administrativo aprobado por el Presidente de la República.

El contador se negará a hacer pagos mientras no se le trascriba el presupuesto aprobado en la forma ya indicada.

Art. 47. Todo empleado que ejecute operaciones de contabilidad, de recaudacion, avalúo, formacion de planillas de sueldos o jornales i demas gastos o liquidaciones, debe firmar el documento respectivo i será responsable de los errores o ilegalidades en que incurra, sin perjuicio de la responsabilidad del jefe que ha debido vigilar o examinar las operaciones, o ponerle su visto-bueno al correspondiente documento.

Art. 48. Los cajeros no pagarán ninguna cuenta mientras no le haya dado curso el contador de la seccion o el que haga sus veces.

Art. 49. Las cuentas de las secciones de los ferrocarriles del Estado serán examinadas en la Superintendencia.

El jefe del departamento de contabilidad hará los repares i, en los casos de responsabilidad, se remitirá al Tribunal de Cuentas.

Art. 50. El Superintendente mandará depositar periódicamente en los tesorarías fiscales respectivos, las cantidades que conceptúa no aplicables a las necesidades del servicio, tomando en cuenta sus contratos i compromisos contraídos.

Art. 51. Los reglamentos determinarán qué funcionarios pueden jurar contra los almacenes por entrega de materiales.

No serán de abono a los guarda-almacenes las entregas hechas por órdenes de empleados no autorizados.

Los contadores serán responsables de las entregas ilegítimas que no hubiesen objetado al examinar las cuentas de los guarda-almacenes.

TÍTULO IX

De los empleados

Art. 52. Para la direccion, administracion i servicio de los ferrocarriles del Estado, habrá empleados de lei, a contrata i a jornal.

Art. 53. Son empleados de lei los que se consultan en este artículo i en los dos siguientes, con la renta anual que se espresa:

En la Superintendencia:

Un superintendente, con quince mil pesos.....	\$ 15,000
Un inspector jeneral del tráfico de la red central, con diez mil pesos.	10,000
Un secretario-abogado de la superintendencia i del consejo, con cuatro mil pesos.....	4,000
Un jefe del departamento de contabilidad, con diez mil pesos....	10,000
Un jefe del departamento de la via i edificios, ingeniero titulado, con diez mil pesos.....	10,000
Un jefe de traccion i maestranza que tendrá la obligacion de escribir todo lo relativo al material rodante de los ferrocarriles del Estado, con diez mil pesos...	10,000
Un jefe deodega, con cinco mil pesos.....	5,000
Un jefe del departamento de telegrafos, con cuatro mil pesos....	4,000
Un jefe encargado de organizar i dirigir la estadística, con cuatro mil pesos.....	4,000
Un ingeniero primero, con seis mil pesos.....	6,000
Un ingeniero segundo, con cinco mil pesos.....	5,000

Art. 54. Cada una de las secciones de la red central tendrá los siguientes empleados:

Un administrador, con ocho mil pesos.....	\$ 8,000
Un jefe de tráfico con seis mil pesos.....	6,000
Un cajero, con cuatro mil ochocientos pesos.....	4,800
Un contador, con cuatro mil pesos.	4,000
Un estadístico, con dos mil cuatrocientos pesos.....	2,400
Un ingeniero de la via i edificios, con cinco mil pesos.....	5,000
Un ingeniero de traccion i maestranza, con cinco mil pesos....	5,000
Un guarda-almacenes, con cuatro mil pesos.....	4,000
Un abogado de la seccion i secretario del administrador, con tres mil pesos.....	3,000
Un jefe de telégrafos, con dos mil cuatrocientos pesos.....	2,400

Art. 55. Las secciones del norte i sur tendrán los siguientes empleados, con los sueldos anuales que se indican:

Ferrocarril de Los Vilos

Un administrador ingeniero, con cuatro mil pesos.....	\$ 4,000
---	----------

Un contador, con dos mil cuatrocientos pesos. \$ 2,400

Ferrocarril de Tongoi

Un administrador-injenero, con cuatro mil pesos. \$ 4,000

Un contador, con dos mil cuatrocientos pesos. 2,400

Ferrocarril de Coquimbo

Un administrador, con seis mil pesos. \$ 6,000

Un abogado, con dos mil cuatrocientos pesos. 2,400

Un contador, con tres mil seiscientos pesos. 3,600

Un cajero, con tres mil seiscientos pesos. 3,600

Un injenero, con cuatro mil pesos. 4,000

Ferrocarril del Huasco

Un administrador injenero, con cuatro mil pesos. \$ 4,000

Un contador, con dos mil cuatrocientos pesos. 2,400

Ferrocarril de Chañaral

Un administrador-injenero, con cinco mil pesos. \$ 5,000

Un contador, con tres mil pesos. 3,000

Ferrocarril de Valdivia

Un administrador-injenero, con cuatro mil pesos. \$ 4,000

Un contador, con dos mil cuatrocientos pesos. 2,400

Art. 56. El número i sueldos de empleados a contrata se fijarán por el Superintendente, a propuesta de los administradores de seccion i resolucion del Gobierno.

Art. 57. Sin haberse cumplido con los requisitos que indica el artículo anterior, no podrá aumentarse durante el año el número de empleados a contrata, que se hayan calculado al formar el presupuesto del año anterior.

Art. 58. El número de empleados a jornal lo fijará cada administrador en su seccion, dándole una organizacion regular i ordenada.

De la misma manera se organizará el servicio de los empleados de telégrafos, cambiadores, palanqueros, bodegueros, maquinistas i fogoneros, limpiadores i otros que fijen los reglamentos.

Art. 59. Los empleados de los ferrocarril del Estado, cualquiera que sea su categoría, no

pueden recibir aumento de sueldo por vía de gratificacion.

Las gratificaciones que recibian en la actualidad quedan derogadas desde el día de la vijencia de la presente lei.

Art. 60. Los nombramientos de los empleados se harán en conformidad a las prescripciones siguientes:

El Superintendente será nombrado directamente por el Presidente de la República por el término de tres años, pudiendo ser reelejido.

Los administradores, jefes de departamento e Inspector Jeneral del Tráfico, serán igualmente nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Superintendente.

Los demas empleados de planta legal serán propuestos al Gobierno en la forma que determinen los reglamentos.

Art. 61. Los empleados a contrata serán contratados por el Superintendente i administradores en la forma establecida por los reglamentos, con presentacion de los certificados de inscripcion en los registros militares i pruebas de competencia que establezcan los reglamentos.

Art. 62. Los empleados que se hieran o maltraten en accidentes del servicio, tienen derecho hasta seis meses de licencia con sueldo íntegro i asistencia médica grátis.

Si por consecuencia del accidente el empleado perdiere algun miembro i quedase inhabilitado para servir en los ferrocarriles del Estado, tendrá derecho a que se le jubile con una pension igual a su sueldo, si tuviere veinte años de servicio, i si tuviere ménos años, se le dará una veinteaava parte por cada año cumplido, no debiendo en ningun caso bajar esta pension de la mitad del sueldo de que gozaba al tiempo del accidente.

En los presupuestos de las secciones de los ferrocarriles del Estado se consignará una partida para el pago de los gastos a que se refieren los dos incisos precedentes.

Art. 63. Cuando por consecuencia de los accidentes expresados en el artículo anterior falliere el empleado, sus lejitimarios recibirán por una sola vez como socorro o gracia, una suma igual al sueldo anual de que gozaba el empleado.

Art. 64. Todo empleado de los ferrocarriles del Estado que tenga sesenta años de edad i diez de servicios podrá ser retirado por el Superintendente con aprobacion del Gobierno, debiendo concedérsele una pension de retiro o jubilacion con arreglo a la lei que rije para los empleados públicos en jeneral.

Art. 65. El derecho a jubilacion corresponde tambien a los empleados a contrata.

Art. 66. Todo empleado i toda persona que en cualquier carácter sirva en los ferrocarriles

del Estado o tenga contratos con éstos, es responsable de los perjuicios causados a la Empresa, a las mercancías i demás efectos que por ella se transporten, siempre que el daño sea imputable a negligencia, falta de aptitudes o de actividad, o a algunas de las faltas que castigan la lei de Policía de Ferrocarriles, los reglamentos de la Empresa la lei de alcoholes o el Código Penal.

A la misma pena están sujetos los jefes inmediatos si, teniendo conocimiento o no pudiendo ménos de tenerlo, de la negligencia, mala conducta, etc., de un empleado, no hubiesen tomado medidas para evitar el mal.

Art. 67. Los empleados que tengan a su cargo la recaudacion de entradas o custodia de fondos o almacenes, rendirán una fianza cuya cuantía será equivalente al sueldo de dos años.

Art. 68. Ningun empleado podrá tener participacion directa ni indirectamente en los contratos, compras o negocios que afecten a los intereses de los ferrocarriles del Estado. La infraccion de este artículo será castigada con las penas impuestas en el artículo 239 del Código Penal.

Art. 69. Para los efectos del número 10 del artículo 82 de la Constitución del Estado, solo se considerará como jefe superior al Superintendente. La separacion de los administradores, de los jefes de departamento i del inspector jeneral del tráfico de la red central, se decretará por el Gobierno con el informe o a pedido del Superintendente, así como tambien las de los demas empleados que crea esta lei.

TÍTULO X

De las utilidades i fondo de retiro

Art. 70. El Gobierno percibirá, en término medio, el dos por ciento (50%) anual de la utilidad líquida que produzcan las secciones de los ferrocarriles del Estado, i para formar ese término medio, el Presidente de la República fijará cada dos años el tanto por ciento de la utilidad líquida sobre el capital con que cada una de ellas debe concurrir para formarlo.

Estas utilidades se aplicarán a la renovacion del equipo i demás necesidades de la Empresa.

Art. 71. Cuando el término medio de las utilidades que obtenga la Empresa de los Ferrocarriles del Estado exceda de dos por ciento (2%) anual del capital, este exceso se dividirá por iguales partes entre la Empresa i los empleados de lei, de contrata i los siguientes empleados a jornal: maquinistas de trenes de pasajeros i de carga, jefes de talleres e inspectores de máquinas.

La mitad que corresponda a la Empresa se empleará en la forma que señala el inciso segundo del artículo anterior.

Art. 72. La parte que en las utilidades corresponda a cada seccion i a sus empleados se distribuirá en la forma siguiente:

El cincuenta por ciento (50%) se repartirá anualmente entre los empleados, a prorrata de tanto por ciento con relacion al sueldo anual que cada uno tenga.

El otro cincuenta por ciento (50%) pasará a fondo de retiro.

Art. 73. El fondo de retiro se formará:

1.º Con los valores que le asigna el artículo anterior

2.º Con el descuento de diez por ciento (10%) de todo primer sueldo que reciban los empleados i por el mismo descuento correspondiente a cada uno de sus ascensos o pasa a nuevos empleos, dentro de la Empresa.

3.º Por las multas que, en conformidad a los reglamentos, se apliquen a los empleados.

4.º Por las imposiciones que hagan los empleados en conformidad al artículo 74.

5.º Por el valor que produzca el remate de la carga rezagada.

6.º Por el saldo de sueldos insolutos hasta el nombramiento del empleado reemplazante.

7.º Por las sumas que señala el artículo 76.

Art. 74. Todo empleado de lei o contrata de los ferrocarriles del Estado debe imponer mensualmente en la caja de fondo de retiro el cinco por ciento (5%) de su sueldo.

Art. 75. El fondo de retiro se invertirá en bonos de la Caja Hipotecaria que se depositarán en la Casa de Moneda; sus intereses acrecerán a dicho fondo.

Art. 76. El primer mes de la vijencia de esta lei se descontará a los empleados el tanto por ciento a que se refiere el inciso 2.º del artículo 73, i en los subsiguientes, a contar desde el segundo mes, se hará el descuento a que se refiere el artículo 74.

Art. 77. Un reglamento dictado por el Presidente de la República establecerá las bases i forma de servicio i reparticion del fondo de retiro para los empleados de los ferrocarriles del Estado.

Art. 78. Todo empleado que sea separado de la Empresa por causas que afecten a su honradez o su conducta, por motivos de faltas graves al cumplimiento de sus deberes, pierde sus derechos al fondo de retiro i las cantidades que al empleado correspondieren acrecen a dicho fondo.

TÍTULO XI

Disposiciones jenerales

Art. 79. Los ferrocarriles del Estado, como empresa de transporte, están sujetos a las mismas disposiciones legales que rijen para los ferrocarriles particulares.

Art. 80. Las modificaciones de las tarifas de

los ferrocarriles del Estado se efectuarán con arreglo a los plazos establecidos en la lei de policía de ferrocarriles.

Art. 81. Los reglamentos que se dicten fijarán los derechos que deban pagar las mercaderías que no se retiren oportunamente de las estaciones, i el plazo para retirarlas, sin gravámen para el interesado.

Art. 82. Toda carga se remitirá a su destino por el órden de su recepcion bajo pena de multa por la primera infraccion, suspension del empleo por la segunda i destitucion por la tercera.

Se exceptúa la carga consistente en efectos que por su naturaleza sean susceptibles de descomposicion i cuyo deterioro no pueda evitarse, la que se trasladará en el órden de su recepcion i con preferencia a la demás carga.

Un reglamento hará la clasificacion de la carga que debe preferirse con arreglo al inciso precedente i en la forma que debe precederse para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1.º

Art. 83. Toda carga, a quien quisiere que pertenezca, sea el Fisco, a las municipalidades o a funcionarios públicos, deberá pagar el flete de tarifa o el que le corresponda por la policía de ferrocarriles.

El empleado que diere pase libre o que sin dárlo pague a que se conduzca carga o pasajeros sin pagar el pasaje o flete respectivo, queda responsable de su importe i suspendido de su empleo sin goce de sueldo hasta por treinta días, sin perjuicio de la pérdida del empleo i de la responsabilidad criminal cuando el caso sea de importancia tal que la pérdida para la Empresa exceda de cien pesos.

Art. 84. Además de los funcionarios designados en la lei de Policía de Ferrocarriles, podrán viajar con pase libre por los ferrocarriles del Estado:

1.º El Presidente de la República, los Ministros de Estado i el sub-Secretario del Ministerio de Industria i Obras Públicas;

2.º Los Senadores i Diputados; i

3.º Los miembros del Consejo de los Ferrocarriles i los empleados de éstos que viajen en comision del servicio.

Art. 85. La carga que quede rezagada durante seis meses se venderá en remate público, previo avisos en dos diarios de la ciudad donde reside el administrador, con anticipacion de quince días.

Art. 86. Cuando la carga rezagada fuere de tal naturaleza que estuviere sujeta a inmediata descomposicion o inutilizacion, o comprendida en los artículos explosivos o inflamables, el administrador podrá disponer que se proceda desde luego al remate o venta. Su producto quedará por un año a disposicion de los intere-

sados, a quienes se entregará el saldo deducidos los gastos. Pasado ese plazo, todo el valor del remate o venta pasará a la caja o fondo de retiro.

Art. 87. Las aves o animales vivos que no sean retirados al día siguiente al de la llegada a la estación de su destino, se venderá en la forma i plazo que determinen los reglamentos.

Art. 88. En los reglamentos que dicte el Presidente de la República podrá establecer multas hasta de cien pesos, contra los que quebranten sus disposiciones.

Art. 89. El Presidente de la República ordenará que cada tres años se pase una visita de inspeccion a una o mas secciones.

Del resultado de ésta se presentará el informe escrito al Gobierno.

La comision inspectora estudiará especialmente los puntos siguientes:

1.º Como se cumplen las leyes, disposiciones i reglamentos dictados para la administracion i servicio de los ferrocarriles;

2.º Personal de empleados i si su número, division, corresponden a las necesidades del servicio;

3.º La regularidad i puntualidad del servicio, i si está organizado de manera que dé facilidad i seguridad al público;

4.º Del estado de la vía, edificios, talleres, estaciones, i elementos de traccion;

5.º La detencion de material rodante i la de cada seccion; i

6.º Si los gastos se hacen con la economía posible i seccion estricta a los presupuestos i disposiciones legales.

Si la comision notare algun defecto que sea urgente corregir o la necesidad de dictar alguna medida urgente, lo propondrá desde luego sin esperar la presentacion de su informe.

Art. 90. En el mes de setiembre, cada dos años, habrá un Congreso de Ferrocarriles, en la capital de la República i en el que se tratará en sesiones públicas de los diversos temas que, con la debida anticipacion, hará conocer por los diarios el Superintendente, de acuerdo con el Ministro de Industria i Obras Públicas.

Tendrán la obligacion de concurrir i de presentar trabajos todos los administradores i jefes de departamento, i podrán presentarlos tambien los individuos particulares que a él quieran concurrir.

Un reglamento fijará el modo i forma como estos congresos deben verificarse.

Art. 91. Deberán publicarse en el *Diario Oficial* los presupuestos, balances, estado de entradas i gastos, nombramientos, contratacion de empleados, propuestas, actas, memorias e informes sobre el servicio, avisos, i en jeneral, todos los documentos que se relacionan con el

movimiento de fondos o ejecucion de trabajos en el servicio de los ferrocarriles del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Art. 1.º El Presidente de la República pondrá en vigor la presente lei dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su promulgacion i desde la de su vijencia queda derogada la lei de 4 de enero de 1884.

Art. 2.º Los empleados que actualmente ejercen empleos creados por lei i que pasan a ocupar empleos a contrata, continuarán gozando de las prerrogativas de empleados públicos para los efectos de la jubilacion.

Art. 3.º Los actuales empleados que ejercen empleos de lei i que no tuvieren colocacion en la reorganizacion, tendrán derecho a una gratificacion equivalente a un mes de sueldo por cada año completo de servicio.

Si el empleado hubiere servido diez o mas años i no tuviere derecho a jubilacion, aumentará en un cinco por ciento del sueldo anual por cada año cumplido que no exceda de diez.—*Joaquin Villarino*»

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 30 de julio de 1902.—En contestacion al oficio de V. E. número 88, de 28 del actual, en el cual se hace presente que el honorable Diputado don Francisco Rivas V.uña ha solicitado las antecedentes relativas al conflicto ocurrido entre el Gobernador i el Jefe letrado don José Carlos, tengo el honor de manifestar a V. E. que esos antecedentes, debidamente formados, fueron remitidos al Ministerio de Justicia por oficios números 420 i 712, de 2 de mayo último i 11 del actual, respectivamente, i que el día activaren el envío de un ministro al citado, el referido Juzgado.

Dios guarde a V. E.—*Ramón Barros Luco*»

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Hacienda:

«Santiago, 29 de julio de 1902.—Se ha recibido en este Ministerio la nota de esa Honorable Cámara, por la que solicita, a pedido del señor Diputado don Julio Alemany, le sea enviado el balance de la Hacienda Pública correspondiente al primer semestre del presente año.

El infrascrito pidió los datos necesarios a la Direccion de Contabilidad, que es la oficina en cargada de suministrarlos, i la Direccion, con fecha 21 del actual, me dice lo que sigue:

«Por conducto del Ministerio del cargo de US se ha recibido en esta Direccion, con fecha de hoy, un oficio del señor Presidente de la

Cámara de Diputados en la que, a pedido del señor Diputado don Julio Alemany, ruega a US, se sirva enviar a esa Honorable Cámara el balance de la Hacienda Pública correspondiente al primer semestre del presente año, indicándose en él tanto los gastos imputados al presupuesto vijente como a leyes especiales.

Como US sabe, muchas de las tesorerías no reciben con oportunidad sus cuentas i aunque la Direccion de mi cargo, casi sumamente requiere de estas oficinas el pronto envío de estos documentos, pocas veces se consiguen, por no tener el infrascrito autorización alguna para imponer penas disciplinarias a los omisos.

Por esta consideracion no le será posible al infrascrito remitir con la prontitud que sería de desear, los datos que se han pedido, por cuanto existen en la actualidad i diezmo tesorerías que no han recibido sus balances correspondientes a los seis primeros meses del presente año.

Tan pronto como éstos se reciban, me haré un deber en enviar a US, los datos solicitados.»

Lo transcribo a V. E. en contestacion a su oficio número 71, de 16 del corriente, agregándole a V. E. que, en cuanto obtenga los datos que por él se piden, me apresuraré a remitirlos a esa Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*Guillermo Barros*»

4.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

«Santiago, 30 de julio de 1902.—A la vez al presente oficio tengo el honor de enviar a V. E., oficial, un detalle de las cantidades de las que han sido enviados a Las Disintas Comisiones del ferrocarril, en el departamento de Chipoican, i los antecedentes de las Comisiones que han autorizado las diferentes remesas.

Lo digo a V. E. en contestacion a su oficio número 23, de 18 de julio último, rogándole se sirva devolver dichos antecedentes al Ministerio tan pronto hayan sido despachados por esa Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*Joaquin Villarino*»

5.º De los siguientes informes de la Comision de Hacienda:

«Honorable Cámara:

La Comision de Hacienda ha examinado el proyecto de lei, aprobado ya por el Honorable Senado, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cuarenta i ocho mil pesos en dragar la parte embancada del malecon i del muelle de pasajeros del puerto de Valparaiso.

Para atender al referido trabajo se ha comprado la draga *Holanda* i solicitado por el

Presidente de la República la suma de treinta mil pesos para armarla i atender a su servicio durante el año actual.

El Honorable Senado ha prestado su acuerdo a la suma indicada, i si la Honorable Cámara hace otro tanto, van a ser innecesarios los fondos que se conceden por el proyecto de lei que informa.

Pues por esto la Comision que la Honorable Cámara haria bien en resolver que se agrege el proyecto de lei sancionado por la otra Cámara, con fecha 11 de diciembre de 1901, a los antecedentes que corren anexos al proyecto de lei relativos a la draga *Holanda* pendiente de su resolucion.

Santiago, 30 de julio de 1902.—*Eufrosino Casal*.—*Cárlos T. Robinet*, Diputado por Tarapacá.—*José F. Valdes C.*—*D. Vial Ugarte*.»

«Honorable Cámara:

El proyecto de lei propuesto por el honorable Diputado don Cárlos T. Robinet, que tiene por fin acordar prórroga al plazo para el pago de lo que a tributan al Fisco los subastadores de terrenos salitrales que se arrojan a la lei de 23 de febrero de 1897, ha sido estudiado por la Comision de Hacienda i en vista de que lo que se adeuda actualmente es una suma reducida, de que los deudores están pagando con regularidad, cree que no hai conveniencia en dictar una lei de excepcion que beneficiaria débilmente a unas cuantas personas.

La razon capital que se da en favor del proyecto, es la de que el precio del salitre estaba muy deprimido cuando se presentó la mocion a principios del año 99, argumento que hoy ha perdido mucho de valor, dado el precio actual que tiene el artículo.

En vista de lo espuesto, la Comision de Hacienda es de parecer que se envíe al archivo el referido proyecto.

Sala de Comisiones, ... de julio de 1902.—*Eufrosino Casal*.—*Cárlos T. Robinet*, Diputado por Tarapacá.—*José F. Valdes C.*—*D. Vial Ugarte*.»

6.º De cuatro informes de la Comision de Guerra i Marina:

El primero es del tenor siguiente:

«Honorable Cámara:

La mocion del honorable Diputado por Santiago señor Gutiérrez, en que propone que se conceda por una sola vez la suma de dos mil pesos a la Sociedad de Inválidos de la Guerra i Veteranos de Santiago, ha sido estudiada por la Comision de Guerra i Marina.

Las razones que justifican este proyecto no carecen de fuerza.

En efecto, la Sociedad de que se trata ha sido creada con el fin de proporcionar a sus miembros el servicio sanitario de que tanto han necesitado en razon de sus achaques i del estado de invalidez en que se encuentran, a causa de las penosas campañas que hicieron en defensa de la patria.

Pero los estrechos recursos de los asociados hacen que las cuotas que pagan no basten para saldar los gastos de medicina, asistencia médica i servicio funerario de los socios que fallecen, por lo cual esa Sociedad se encuentra hoy con un déficit de mas de seiscientos pesos, que irá aumentando cada año con la progresion creciente de fallecimiento de los veteranos.

Se hace tambien valer, en apoyo del proyecto, la consideracion de que el Gobierno provee a los gastos de funerales de los oficiales en servicio o retirados con arreglo al rango del fallecido, i no se presta idéntico auxilio a la tropa, por lo cual estos individuos tienen que organizar sociedades cooperativas que, por la escasez de recursos de sus asociados, están condenadas a llevar una vida lánguida o a desaparecer.

La Comision ha tenido oportunidad de examinar los estatutos de esta institucion i de imponerse de que sus fines no son otros que los que se dejan espresados. Ademas, dicha Sociedad está legalmente constituida, pues tiene personería jurídica.

Con el mérito de los fundamentos espuestos, tenemos el honor de proponer a la Honorable Cámara que apruebe el proyecto en informe, rebajando a la suma de un mil pesos la cantidad que debe concederse.

El proyecto modificado quedaria en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédesse, por una sola vez, a la Sociedad Inválidos de la Guerra i Veteranos de Santiago la cantidad de un mil pesos.

Sala de Comisiones, 30 de julio de 1902.—*M. Gallardo González*.—*A. Irarrázaval Z.*, Diputado por Angol.—*Renato Sánchez*.—*R. Serrano M*»

El segundo recaido en el proyecto del Senado que concede a dos nietas del coronel de la independencia don Domingo Torres, derecho a disfrutar de la pension de montepío correspondiente al empleo de coronel.

I los dos últimos recaidos en las siguientes solicitudes:

De doña Cármen Muñoz, viuda de Ortiz, en que pide pension de gracia;

I de doña Corina Martínez, viuda del tenien-

te coronel don Ejidlo Gómez Soler, en que pide aumento de la pension de que actualmente disfruta.

7.º Del siguiente informe de la Comision de Obras Públicas:

«Honorable Cámara:

El proyecto de lei, aprobado por el Honorable Senado, que dispone que se invierta la suma de ciento setenta i seis mil doscientos cinco pesos ochenta i siete centavos (\$ 176,205.87) en terminar el edificio del Ministerio de Industria i Obras Públicas, ha sido examinado por la Comision respectiva.

La obra de terminar dicho edificio a fin de que quede habilitado para el funcionamiento del referido Ministerio i de las oficinas de su dependencia, es de una necesidad que no admite postergacion, pues hoy dia estas oficinas están instaladas en edificios inadecuados que no permiten concentrar al personal que depende del Departamento de Industria i Obras Públicas, lo que trae graves perturbaciones en el buen servicio.

Por otra parte, segun lo expresa el mensaje que se acompaña al proyecto, el Fisco pagó el año pasado la suma de veinte mil pesos por arrendamiento de casas para el Ministerio i oficinas dependientes i en el año actual se pagará la de dieziseis mil pesos por la misma causa.

Tambien debe tenerse presente que la paralización de los trabajos ya tan adelantados de ese edificio, produce grandes perjuicios porque ocasiona el deterioro de las obras hechas i hace improductivas las crecidas cantidades de dinero que se han empleado en llevarlas a cabo.

El primitivo presupuesto de esta construccion ascendia a la suma de trescientos treinta mil pesos. El Consejo de Obras Públicas, deseando consultar mayores comodidades para los servicios a que se destinaba, introdujo modificaciones que importaban un mayor gasto de cincuenta i dos mil pesos en la suma anterior i con posterioridad el aumento creciente de las necesidades del servicio público motivó la adquisicion de un terreno que se compró por la suma de quince mil pesos, consultados con dicho fin en el presupuesto del año próximo pasado. Las construcciones que hai que hacer en este anexo importan cuarenta i siete mil ochocientos treinta i nueve pesos cincuenta i siete centavos, lo que viene a elevar la suma primitivamente presupuesta a cuatrocientos veintinueve mil ochocientos treinta i nueve pesos cincuenta i siete centavos (\$ 429,839.57).

De las cantidades concedidas por las leyes de presupuestos de 1900 i 1901 que ascendieron a trescientos treinta mil pesos solo se gastó la de ciento sesenta i tres mil doscientos no-

venta i un pesos sesenta centavos e ingresó el resto a Fondos generales de la nacion.

En el presupuesto del presente año se consultan noventa mil trescientos ochenta i dos pesos que agregados a la cantidad ya gastada, dan de sesientos cincuenta i tres mil novecientos treinta i tres pesos sesenta centavos. Para completar la suma calculada como costo del edificio, definitivamente concluido, falta pues la suma de ciento setenta i seis mil doscientos cinco pesos ochenta i siete centavos que es la que consulta el proyecto en informe.

Para mayor claridad damos a continuacion un resumen de los anteriores datos:

Presupuesto primitivo	\$ 330,000
Aumento segun acuerdo del Consejo	52,000
Valor del edificio anexo	47,839 57
Costo total.....	\$ 429,839 57
Suma consultada en 1900	\$ 180,000
Id. id. en 1901	150,000
\$ 330,000	
Suma invertida hasta el 3 de diciembre de 1901	\$ 163,291 70
Suma que ha vuelto a fondos generales	166,708 30
\$ 330,000	
Suma gastada hasta el 31 de diciembre de 1901	\$ 163,291 70
Suma consultada en el presupuesto de 1902	90,342
Total invertido o autorizado ..	\$ 253,633 70
Costo total.....	\$ 429,839 57
Total invertido o autorizado ..	253,633 70
Cantidad que falta para dar cima a la obra.....	\$ 176,205 87

Con el mérito de los antecedentes expuestos, la Comision de Obras Públicas tiene el honor de proponer a la Honorable Cámara que apruebe el proyecto en informe en los propios términos en que lo ha hecho el Honorable Senado.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 1902.—
Benjamin Vivanco, Diputado por Copiapó.—
Guillermo Pinto Agüero, Diputado de Ovalle.—
José H. Valdes C.—E. Villegas.»

8.º De que la Comision de Guerra i Marina, citada para el dia de ayer, a la 1 P. M., celebró sesion con asistencia de los señores:

Gallardo González, Irarrázaval Zañartu, Lazcano, Sanchez don Renato i Serrano Montaner.

No asistieron los señores:

Edwards, Larrain Prieto, Padilla i Ruiz Valledor.

Hacienda pública

El señor CASAL.—He pedido la palabra para solicitar del señor Ministro de Hacienda una declaración acerca de los rumores que últimamente han circulado en el público i que han producido serias alarmas en las plazas de Santiago i de Valparaíso.

Los diarios han dado cuenta de que el Gobierno tiene el propósito de contratar un empréstito de dos millones de libras.

Aunque también se está es un rumor absoluto, no infundado, debería que una declaración pública del señor Ministro lo desvaneciera por completo.

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).—Prácticamente es absolutamente infundado e incorrecto el rumor que ha corrido al señor Diputado.

Después de las quinientas mil libras últimamente contratadas, no se ha tratado por el Gobierno de levantar más o en crédito.

No se piensa ni un centavo más para atender los compromisos pendientes en Europa, como consecuencia de la adquisición de armamento.

Con las fondos provenientes de los derechos sobre el salitre, habrá un sobrante de suficiente para pagar el último empréstito de quinientas mil libras.

El señor CASAL.—¿Es inexacto que algunas compañías salitreras han ofrecido al Gobierno proporcionar fondos a través de que se vendan algunas pertenencias salitreras?

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).—Es exacto que una comisión se acercó al Gobierno para recomendarle que no convendría efectuar la venta de salitreras que se proyecta.

Han ofrecido prestar al Estado el dinero que éste necesite para atender sus compromisos; pero el Estado no necesita aceptar esos ofrecimientos.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—A fin de evitar de una vez por todas estas alarmas, que perturban los negocios, convendría que el señor Ministro declarase categóricamente si piensa o no el Gobierno levantar algún nuevo empréstito.

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).—Ya he dicho que para los gastos que el Estado tiene que hacer en Europa, no necesita de nuevos empréstitos; i con las entradas del salitre habrá fondos bastantes para pagar las quinientas mil libras últimamente contratadas.

El señor ECHENIQUE.—¿I para los gastos

que haya que hacer en el interior, también cuenta el Estado con los fondos necesarios?

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).—Eso no podría decirlo, porque dependerá de los gastos que se hagan, de las deudas que haya que pagar i de las inversiones que la Cámara autorice.

Yo he pedido, sin conseguirlo hasta ahora, a los demás Ministerios, una lista de lo que se debe; de modo que no puedo saber en este momento cuánto es lo que habrá que gastarse.

Además, la Cámara despacha en frecuencia proyectos que importan gastos, sin consultarlos, de manera que por esta causa tampoco conozco el monto de los suplementos, o más bien, de los gastos que será necesario hacer.

El señor COVARRUBIAS (don Luis).—El señor Ministro de Hacienda tiene el deber de controlar las solicitudes de gastos que se hacen en los demás Ministerios; de manera que si la Señoría no conoce el monto de los suplementos pedidos, es porque estas cosas no marchan con la corrección debida.

El Ministerio de Hacienda es el encargado de procurar la conformación de los gastos.

No me refiero personalmente al señor Ministro, sino al Ministerio que desempeña.

El señor VIAL UGARTE.—Creando que me interesa conocer el estado de la hacienda pública, viendo que se acordaba con tanta frecuencia al honorar del Gobierno la inversión de gastos considerables, que se discipulan leyes de gastos cuya aprobación solicita el Gobierno mismo i calculando que los gastos públicos tomaban una proporción incommensurable, me pareció conveniente, he oído gustoso pedir al honorable Ministro de Hacienda que se sirviera estudiar esta cuestión en toda su amplitud, a fin de que liciera sobre ella ante la Cámara una exposición detallada i minuciosa.

Pues bien, señor Presidente, a pesar de que el señor Ministro ha tenido tiempo suficiente para preparar esa exposición sobre el estado de nuestra hacienda pública, no la ha hecho ante la Cámara i hoy nos encontramos sin saber a qué atendernos sobre este particular.

Ahora se da a entender que sería posible la contratación de un empréstito nuevo.

En vista de esta situación, yo digo: ¿por qué el Gobierno no ejerce toda su acción sobre el proceder de la Cámara para impedir que se continúen autorizando gastos que el país no está en estado de hacer?

Yo no recuerdo que, al tratarse de algún proyecto que consulte gastos i gastos considerables, haya mediado la oposición categórica del Gobierno.

Por el contrario, tratándose, por ejemplo, de la ley de recompensas, el Gobierno le ha concedido preferencia aun sobre la cuestión interna-

cional. El Gobierno ha aceptado esta lei sin tomar en cuenta la necesidad que hai de moderar nuestros gastos, sin medir el peligro que significa llegar a una situacion que nos obligue a contratar un empréstito interior.

No es aceptable, pues, que el señor Ministro de Hacienda dé a entender a la Cámara que será posible la contratacion de un empréstito para atender a necesidades del interior, porque la Cámara acuerda muchos gastos sin consultar la opinion del señor Ministro.

Deseaba hacer todavía otra observacion al señor Ministro.

Aya cuando muchas de estas observaciones pierden su oportunidad por la ausencia de Su Señoría de esta Sala, voi a aprovechar ahora su presencia para formular la que me ha sujerido un hecho que he anotado i que en realidad no comprendo.

Habrá notado la Cámara que los remates de oro continúan haciéndose semanalmente por sumas considerables, mui superiores a las de fechas anteriores.

Estas sumas deben corresponder al monto de las entradas de Aduana; pero, segun cálculos mui fundados, parece que se vende mas oro que el que pudiera reunirse por esas entradas.

La observacion de este hecho, cuya causa quiero que se explique i que la conozca el pais, me lleva a pedir al honorable Ministro se sirva agregar a los antecedentes que he solicitado un estado acerca del monto de las cantidades en oro, rematadas desde el 1.º de enero del año corriente hasta la fecha, i en el cual se indiquen tambien el monto de las sumas percibidas en oro de dieziocho peniques, por entradas de aduanas, desde la fecha que he indicado hasta hoy.

Una observacion mas.

Recordará la Cámara que se contrató un empréstito de quinientas mil libras con un Banco que aparecia radicado en el pais hasta el momento de verificarse la operacion; pero que ella, en realidad, se ha efectuado en Lóndres.

En la oportunidad debida el señor Ministro de Hacienda manifestó que ese empréstito por quinientas mil libras era una simple operacion de tesorería, que tenia por objeto permitir al Estado hacer frente con oportunidad a sus compromisos en Europa, mientras se recauda la renta del salitre correspondiente a los meses de noviembre i diciembre del presente año.

Su Señoría insistió mucho en que no habia otro medio para servir las obligaciones pendientes en el extranjero por tres millones de libras que encontró Su Señoría al hacerse cargo de su puesto.

Pues bien, no obstante lo que en aquella ocasion expresó el señor Ministro, esas libras esterlinas, segun se corre, no han tomado ca-

mino de Europa; a lo ménos una parte se ha quedado en el pais. Parece, a tenor de los rumores que circulan, que se han colocado en un banco cien mil libras esterlinas de las letras emitidas sobre Lóndres i que, todavía mas, no han sido vendidas a su precio corriente, sino en oro de dieziocho peniques.

Señor Presidente, cuando se trata de operaciones pecuniaras, no es lo mas conveniente que los dineros pasen por muchas manos: eso no es siquiera hijiénico.... No hai ventaja alguna en que así suceda; al contrario, es perjudicial. Toda operacion directa es preferible.

A ser cierto los rumores de que he hecho referencia, no podría conciliarse la aseveracion del señor Ministro de que el empréstito se contrataba para atender a los pagos en Europa, con el hecho de que parte del empréstito se invierte en Chile.

Yo, a lo ménos, no lo comprendo, no lo puedo comprender.

De ahí que haga notar a la Honorable Cámara la necesidad de que el Congreso conozca todos los antecedentes de estos negocios.

¿Por qué no los ha enviado todavía el señor Ministro? Es indispensable que Su Señoría los presente para que con tiempo se puedan apreciar estas cosas que no se ven claras.

El señor Ministro debe gastar mas cortesía con la Cámara.

Sin embargo, Su Señoría acaba de manifestar, con un tono cuya valentía es realmente notable, que el Congreso acuerda gastos i mas gastos sin oír la opinion del Gobierno. ¿Cómo puede estrañarse de eso el señor Ministro si Sus Señorías no concurren a las sesiones a cumplir con la obligacion que tienen de informar a la Cámara? ¿Quién tiene la obligacion de vijilar la marcha correcta de los gastos públicos?

El señor BARROS (Ministro de Hacienda). — Permítame una interrupcion Su Señoría.

Yo no faltó a las sesiones. Cuando no estoi aquí, es porque he tenido que asistir al Senado.

Digo esto con referencia a las sesiones diurnas a las cuales no faltó. A las de la noche no he podido concurrir.

El señor VIAL UGARTE — I si ha venido a la Cámara, ¿cómo es que Su Señoría no ha puesto atajo a los excesos en los gastos de que está acusando al Congreso? ¿Cuándo se ha hecho oír la voz de Su Señoría para pedir que no se acuerden nuevos gastos manifestando que no hai recursos con que atenderlos?

Si Su Señoría ha estado presente i no ha dicho nada, seria aun mas grave la responsabilidad que le afecta. Yo insisto en la peticion de datos que acabo de hacer, relativos a las sumas

enajenadas en oro desde el 1.º de enero i de las sumas recaudadas en oro en las aduanas, para que se sepa cómo se han aumentado los remates con oro de la conversion.

Deseo tambien conocer la inversion que se ha dado al empréstito de quinientas mil libras, i pido que se envíe a la Cámara el contrato orijinal de este empréstito, que, segun se dice, ha sido hecho en condiciones absolutamente inaceptables, en condiciones mucho mas gravosas que todos los empréstitos contratados hasta la fecha.

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).—He manifestado ya al honorable Diputado por Santiago que yo he asistido a las sesiones diurnas de la Cámara; de manera que no pue- de decirse que hai ausencia del Gobierno en estos debates.

Por lo que respecta a los antecedentes que Su Señoría ha pedido anteriormente, solo pue- do declarar que vendrán mui pronto a la Cá- mara. No han venido aun porque ha sido necesario pedir muchos antecedentes a varias oficinas públicas.

El honorable Diputado ha preguntado qué inversion se ha dado al empréstito contratado. Contesto que ha sido enviado íntegramente a Europa, con el fin de atender al pago de las obligaciones pendientes del Estado.

En cuanto a los remates de oro por cantida- des superiores a las recaudadas, reconocen por causa el hecho de haberse agregado al oro de los derechos de aduana, el tomado de los fon- dos de conversion.

El señor ECHENIQUE.—Entónces ¿se han seguido tomando fondos de conversion?

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).—Permítame Su Señoría.

El dinero tomado del fondo de conversion asciende a veinte millones.

De estos veinte millones, diez fueron toma- dos del oro existente en la Casa de Moneda; los otros diez eran sumas que no estaban en Chile, sino en Europa.

Aquí se han invertido diez millones.

El señor EDWARDS.—¿Se han invertido, entónces, treinta millones de los fondos de conversion?

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).—Nó, señor Diputado. He dicho ya que se han tomado solo veinte millones, de los cuales diez estaban en Europa i se emplearon en atender compromisos pendientes, i otros diez millones se han invertido aquí.

Me parece que no puedo ser mas claro.

Ahora, en los remates de oro verificados, se ha rematado oro de los derechos de Aduana i oro de los fondos de conversion i de ahí el au- mento de la suma rematada con relacion a las

entradas de aduanas que ha notado el honora- ble Diputado.

En cuanto al empréstito, ya he dicho que se ha destinado a cumplir con los compromisos contraidos en el extranjero.

El señor ECHENIQUE.—Yo desearia saber si se ha seguido tomando fondos de conversion despues de abierto el Congreso.

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).—Despues de abierto el Congreso se ha hecho un gasto con fondos de conversion como de tres millones de pesos.

El señor ECHENIQUE.—¿I con qué auto- rizacion?

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).—Al tratar de cuestiones delicadas como ésta, yo pediria que no se me interrumpiera. De otra manera, no podremos entendernos.

El señor VIAL UGARTE.—Es que la con- fesion del honorable Ministro es mui intere- sante.

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).—Soy verídico, señor Diputado; digo lo que exactamente corresponde a la verdad de los hechos.

No tengo por qué hablar con reticencias, ni tengo nada que reservar.

Digo que se han invertido de los fondos de conversion la cantidad de veinte millones de pesos. Esta inversion la autorizó el Gabinete pasado con la firma del Presidente de la Re- pública i de sus seis miembros.

No he dado a este respecto autorizacion al- guna. No he necesitado darla.

El señor VIAL UGARTE.—Solo porque no ha necesitado. . . .

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).—Seria conveniente que no se estuviera con- jugando i declinando mis palabras; i en reali- dad, no es otra cosa la que se hace.

Yo ruego al honorable Diputado que me de- je hablar, así como yo oigo a Su Señoría.

El señor VIAL UGARTE.—Siempre me in- terrumpe Su Señoría, i yo lo permito sin in- conveniente alguno.

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).—Su Señoría nos está gritando ¡al lobo! ¡al lobo! todos los dias, i debo confesar que ya las observaciones diarias de Su Señoría no me alarman.

El honorable Diputado está protestando to- tos los dias con toda su alma, con toda la fuer- za de que es capaz, de los actos del Gobierno.

Hasta ahora no he encontrado razon a Su Señoría.

Puede ser que Su Señoría llegue a tener al- guna vez razon, pero entónces nadie se la en- contrará.

El señor VIAL UGARTE.—No le conviene a Su Señoría encontrarme razon.

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).—Es que Su Señoría grita tanto ¡al lobo! que ya nadie le hace caso.

El señor VIAL UGARTE.—¿El lobo es Su Señoría entonces? Yo acepto el calificativo que se da Su Señoría.

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).—Dicha, señor Presidente, que de los fondos de convencion se han gastado veinte millones de pesos, de los cuales diez se tomaron del dinero existente en la Casa de Moneda i diez del que existia en Europa.

He dicho tambien que el empréstito de quinientas mil libras esterlinas ha sido totalmente destinado a pagar el arrendamiento contratado; i que este empréstito ha sido contratado en condiciones ventajosas, pues no impone al estado otro gravamen que el pago de un interés de siete por ciento, sin comision ni garantía alguna.

El señor VIAL UGARTE.—Será necesario tener a la vista los documentos fehacientes...

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).—Los verá Su Señoría i se convencerá de que es exacto lo que digo.

El señor VIAL UGARTE.—La poca calma de Su Señoría no lo revela.

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).—Por lo demas, la verdad es que el gravamen del siete por ciento quedará probablemente reducido al tres por ciento, porque actualmente hai que descontar en Europa las letras del salitre i este descuento sube hasta el cuatro por ciento, con el envío de las letras del empréstito se esperará el vencimiento de aquélla i se evitará el pago del descuento.

Ha habido sin duda, como el honorable Diputado, quienes impugnan la operacion realizada, pero el Gobierno ha oido opiniones autorizadas al llevarla a cabo, i lo han juzgado muy conveniente i se ha realizado en condiciones mucho mas ventajosas que otros empréstitos anteriores.

El señor VIAL UGARTE.—Voi a responder brevemente al argumento de autoridad que nos ha traído el honorable Ministro de Hacienda, cuando me ha atribuido el propósito de modificar la opinion de la Cámara influenciándola con mi criterio. Esto es hacerme demasiado honor.

Lo que yo deseo sencillamente es que los actos del honorable Ministro se ajusten a la lei; para que la Cámara los repruebe si estoi en la verdad al asegurar que Su Señoría la ha quebrantado.

Manifestar estas ideas no constituye ofensa, cuando no hai quien se sienta culpable de las infracciones legales que yo denuncio.

El honorable Ministro se ha sentido mortificado, porque en realidad Su Señoría ha dictado decretos que han merecido la desaprobacion i censura jeneral de la opinion.

Así ha sucedido con el decreto para sustituir letras hipotecarias de cierto tipo por otras, so pretexto de beneficiar al Fisco a espensas del interés jeneral i así pasará con sus recientes modificaciones.

Talvez el honorable Ministro ha pensado que su capacidad supera a la del país entero, creyendo hacer el negocio del Fisco a espensas de los particulares; pero si así fuera, seria de desear que su criterio se conformara i confundiera con el interés positivo del país.

Desgraciadamente, Su Señoría no ha demostrado tener razon en ninguno de sus actos.

Para probar que se sirven realmente los intereses públicos, no bastan las palabras, se necesitan los hechos.

Tampoco es suficiente que Su Señoría se constituya en su propio pan-jurista; porque esto, léjos de prestigiar sus opiniones, lo desautoriza: es el juicio publico el que debe calificarlas de buenas o malas.

El honorable Ministro de Hacienda, con una lijereza imperdonable en un gobernante, nos acaba de decir que se descuentan ordinariamente las letras que se remiten a Europa para atender el servicio de la deuda esterna i que este descuento se hace a un tipo que fluctúa entre el tres i el cuatro por ciento, i que bajo este supuesto, la operacion del empréstito de quinientas mil libras esterlinas contratado al siete por ciento importaría al Estado un recargo que no puede exceder del cuatro por ciento. Con esto Su Señoría ha creído evidenciar que se ha hecho una operacion ventajosa, sin advertir que el Ejecutivo no tiene derecho para descontar letras, ni siquiera para designar los fondos con que haya de pagarse el empréstito; porque la Constitucion lo prohíbe terminantemente. Es necesario que el Congreso, con cabal conocimiento de las necesidades públicas, lo autorice para ello.

I, desde luego, salta a la vista que si el señor Ministro descuenta letras en Europa, al tres o cuatro por ciento, ¿por qué esas mismas letras de los salitreros las descuenta aquí al siete por ciento? Es una operacion admirable. Sostengo todavía que siendo una operacion indebida la de descontar letras en Europa i en Chile hace que la circunstancia de proceder en tal forma irregular, acusa falta de prevision i de conocimiento de las necesidades que impone el servicio público.

Yo no hablo de cuestiones de honorabilidad: pido esplicaciones i datos, porque tengo derecho para ello, i las injurias con que ha pretendido contestar el señor Ministro, solo revelan que Su Señoría no tiene razon que alegar.

Un Ministro que con corazon lijero viene a declarar en plena Cámara que ha pagado en forma enteramente discrecional las deudas del

Estado, sin pedir autorizacion legislativa, sin esponer siquiera las condiciones en que lo ha hecho, es un Ministro que no tiene conciencia de sus deberes.

El señor **ALDUNATE BASCUÑAN**.—Sin tomar parte en este debate en la forma en que se ha desarrollado, voy a permitirle pedir al señor Ministro de Hacienda ciertos datos.

Su Señoría ha declarado que existen los fondos necesarios para cumplir los compromisos del Estado en Europa; pero Su Señoría no ha manifestado igual certidumbre respecto de los fondos necesarios para atender a los gastos ordinarios de la Nación.

En una de las sesiones nocturnas de la Cámara, pregunté al señor Ministro de Guerra de dónde se sacarían los recursos necesarios para cumplir la nueva lei de recompensas a los sobrevivientes del 79, que en esas sesiones nocturnas se está discutiendo. A juicio del señor Ministro, esa lei impondría un gasto de setecientos doce mil pesos anuales; pero, segun otras opiniones i cálculos posteriores, ese gasto será un treinta por ciento superior al cálculo del señor Ministro, es decir, alcanzará a un millón de pesos.

La esperiencia acredita que estos cálculos deben mas bien considerarse como inferiores a la realidad, pues jeneralmente se presentan interpretaciones nuevas, casos nuevos de aplicacion de las leyes, que hacen que tales cálculos resulten fallidos.

El señor **BAÑADOS ESPINOSA**.—La Cámara salda los déficits del presupuesto dictando leyes de clemencia!

El señor **ALDUNATE BASCUÑAN**.—El señor Ministro de Guerra me contestó que los fondos para cumplir la lei de recompensas saldrian de las rentas jenerales de la Nación. No obtuve de Su Señoría otra respuesta mas explícita.

Por otra parte, se piden i despachan con frecuencia suplementos de consideracion a los presupuestos vijentes.

Entre tanto, la Cámara no conoce a punto fijo la situacion de la hacienda pública, i yo creo que como Diputado de la mayoría, tengo la obligacion, el deber, en forma mas imperiosa que la oposicion desde que mi responsabilidad es mayor, de pedir al señor Ministro de Hacienda que, con la franqueza que lo caracteriza, con la resolucion con que siempre afirma la verdad, dé a la Cámara algunas esplicaciones sobre el estado actual de las finanzas fiscales, nos diga cuáles son los recursos con que el Gobierno cuenta para atender a las necesidades de la nacion.

Dado el rumbo que toman los asuntos internacionales, i las consecuencias que el nuevo orden de cosas tendrá para el pais, es necesari-

rio que el Gobierno nos esponga el plan que se propone seguir en orden a los gastos públicos, ya sea en lo que se refiere a las necesidades que hayan de crear leyes como la de recompensas, o bien a las necesidades ordinarias de la administracion pública.

Es verdad que los gastos extraordinarios en armamentos van a cesar, pero siempre se continuarán haciendo enormes gastos de nuestro recargado presupuesto, superior a nuestras necesidades, en el que se invierten cuarenta i cinco millones de pesos solo en sueldos i pensiones. ¿Por qué el Gobierno no emprendería la obra valiente—a que no se han atrevido muchos de nuestros estadistas—de reducir el trentuario de los gastos públicos que tienen hoy por hoy aplastada la iniciativa individual?

En algunas ocasiones he planteado esta cuestion a distinguidos hombres públicos, muy bien inspirados en sus actos de gobernantes, i me han contestado que no se atreven a emprender la obra porque en el acto iban a ser barridos del Gobierno por las resistencias de los partidos i los intereses particulares que se levantarían en su contra. I yo digo por mi parte: aunque así fuera, los verdaderos hombres de Estado deben poner manos a una obra de tanta importancia para el pais.

Creo que el señor Ministro de Hacienda haría una obra patriótica i honrosa para el si fuera valientemente a la adopcion de las medidas necesarias para reaccionar contra ese orden de cosas, tan funesto para el pais. En el entretanto, espero que el señor Ministro traerá a la Cámara, en fecha no remota, una esposicion completa acerca del estado de la hacienda pública.

El señor **BARROS** (Ministro de Hacienda).—Atenderé con el mayor gusto la peticion del honorable Diputado por Santiago.

No me sería difícil dar cuenta hoy mismo a la Cámara del estado de la hacienda pública, pero me faltan algunos datos relativos a la deuda esterna i a los suplementos pedidos por los diferentes Ministerios, datos que aun no he obtenido.

Por lo demas, en el mensaje leído el 1.º de junio por S. E. el Presidente de la República, hai una reseña del estado de la hacienda pública, que puede servir de base a los cálculos que deseen hacer los honorables Diputados.

De esta reseña consta que hai un déficit de importancia, déficit que se explica muy fácilmente tratándose de un pais que en un año ha enviado dos millones de libras esterlinas a Europa para atender a gastos extraordinarios; teniendo que dar esa inversion a cantidades que estaban presupuestadas para los gastos ordinarios de la nacion, los cuales han tenido que continuarse haciendo.

Repito que atenderé con gusto la petición del honorable Diputado por Santiago i de la palabra.

El señor ECHENIQUE.— Ha oído con asombro, señor Presidente, declarar que después de abierto el Congreso, se ha continuado gastando dinero del fondo de conversión. Yo sabía que antes de abrirse el Congreso se habían gastado doce o quince millones de ese fondo, lo que mereció fuertes censuras de la opinión i del Congreso, especialmente del Senado; pero que todavía haya continuado el mal después de abierto el Congreso, es algo extraordinariamente grave i que el país debe conocer.

Esto es tanto más grave, cuanto que han trascurrido tres meses de sesiones sin que el señor Ministro haya solicitado preferencia para el despacho del proyecto que legaliza la inversión de parte de los fondos de la conversión en los gastos públicos. El mismo Gobierno, al solicitar la autorización para gastar esos fondos, reconoció la situación irregular en que se había colocado al gastarlos, i, sin embargo, no solo no ha ajitado el despacho de la lei que vendría a regularizar su situación, sino que ha continuado tomando dinero de la conversión.

También he oído, alarmado, al señor Ministro decir que es posible que se haga uso de esos fondos para los gastos ordinarios de la Nación. Esto es muy grave.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Por el contrario, el señor Ministro ha manifestado que no invertirá ninguna parte de esos fondos en los gastos ordinarios del país.

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).— Absolutamente, no he dicho lo que me supone el honorable Diputado por Caupeolican.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Interrogado por mí, el señor Ministro me ha dicho que no invertirá esos fondos en los gastos ordinarios.

El señor ECHENIQUE.— Ha dicho que tal vez será necesario contratar un nuevo empréstito.

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).— Nó, señor Diputado; se necesitaría autorización del Congreso, porque de otro modo, con qué facultad se invertiría ese dinero en los gastos ordinarios?

El señor ECHENIQUE.— Parece que el señor Ministro había dicho que haría uso de la autorización concedida por la lei reservada.

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).— Nó, señor; yo me fijo bien en mis palabras.

La autorización concedida al Ejecutivo fué para gastos extraordinarios de armamento; i para atender a los gastos ordinarios es necesario venir al Congreso a pedir autorización, si llegara ese evento.

No he dicho lo que Su Señoría asevera.

El señor ECHENIQUE.— Celebro la declaración que ha hecho el señor Ministro i pido que quede constancia de ella.

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).— Si fuera necesario atender a gastos de armamento, pediría hacer uso de la autorización a que Su Señoría se ha referido, pero para gastos ordinarios nó.

El señor ECHENIQUE.— Pero esa lei ha caducado ya.

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).— Nó, señor; la autorización fué por dos años.

El señor ECHENIQUE.— Esa lei secreta se dictó con un fin especial; pero no indicó en qué debía invertirse el dinero.

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).— Le rogaría al señor Diputado que no hiciera mención de esa lei, que es reservada, como lo sabe Su Señoría.

El señor ECHENIQUE.— No veo con qué objeto habríamos de guardar tanta reserva acerca de un asunto que todo el mundo conoce.

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).— Yo respeto las resoluciones de la Cámara; i desde que esa es una lei reservada, me parece que no la debemos hacer pública. Por este motivo no se ha publicado el contrato relativo al empréstito de las quinientas mil libras.

El señor ECHENIQUE.— Es una lei reservada que conoce todo el mundo, i el mismo señor Ministro ha hecho referencia a ella en otras ocasiones.

No sé quién haya guardado secreto sobre ella, puesto que todos saben que por esa lei se autorizó al Gobierno para contratar un empréstito por dos millones i medio de libras.

Lo grave que hai en esto es que esa lei no dice para qué se conceden esos fondos, sino que dice solamente: se autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito por dos i medio millones de libras. Naturalmente, el Gobierno se cree autorizado para hacer uso de esa lei, porque no tiene limitación; i por esto es que yo celebro mucho la declaración hecha por el señor Ministro.

Peticion de antecedentes

El señor ECHENIQUE.— Ya que estoy con la palabra deseo pedir algunos datos i reiterar la petición que hice en una de las sesiones pasadas.

He pedido que se envíen a la Cámara los antecedentes relativos a un contrato privado hecho con la Casa Justiniano sobre vestuarios i hasta hoi no se han mandado. Creo que es indispensable conocerlos i por eso insisto en mi petición.

También pedí la lista de todos los empleados que se han nombrado con motivo de la lei

le alcoholes i cuyos nombramientos no están autorizados por la lei.

Pedí igualmente los contratos sobre adquisicion de cañerías de cemento, que han resultado inservibles.

Ninguno de estos antecedentes ha llegado a la Cámara, i yo reitero mi peticion.

Deseo tambien pedir un nuevo dato.

Se me ha asegurado que se está tratando de la rescision del contrato sobre construccion del ferrocarril de Serena a Rivadavia.

Hacen cuatro o cinco años que se celebró ese contrato i ya se han gastado como dos millones de pesos en esa obra. Lo mismo parece que se está haciendo con todas las obras públicas, pues se están rescindiendo todos los contratos. Esta es una irregularidad grave que hai necesidad de esclarecer bien.

El sistema es nuevo. Yo conocia ya muchas irregularidades, pero esta de las rescisiones de los contratos es una epidemia nueva que va tomando proporciones. Tengo ya antecedentes relativos a muchas de estas rescisiones i pienso ocuparme de este asunto, pero para ello deseo conocerlas todas i especialmente la del contrato con los señores Coo i Sotomayor.

Hacienda pública

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).—Deseo manifestar al honorable Diputado por Caupolican que los antecedentes que justifican el proyecto de autorizacion para invertir en los gastos ordinarios de la Nacion veinte millones de pesos del fondo de conversion, fueron conocidos por la Comision de Hacienda del Honorable Senado i por el Senado mismo, que prestaron su aprobacion unánime al proyecto.

Llegado éste a la Cámara de Diputados, solicité su pronto despacho en la Comision de Hacienda, pero allí se me pidió que postergara mi peticion hasta que hubiera concluido la discusion de los pactos con la Argentina, discusion que no se ha ido demorando por culpa del Gobierno.

El señor VIAL UGARTE.—Como miembro de la Comision de Hacienda, asistí a la reunion en que el señor Ministro manifestó el deseo de que se despachara pronto el informe sobre el proyecto que autorizaba el gasto de veinte millones del fondo de conversion, agregando que deseaba tambien que la Comision se ocupara pronto del proyecto de enajenacion de la salitrera Peña Grande.

Yo contesté al señor Ministro que la Comision necesiba conocer el estado de la Hacienda pública, i la cantidad total que se hubiera gastado del fondo de conversion, para poder informar en conciencia los proyectos a que Su Señoría se referia i para dar en la Cámara las esplicaciones que en ella se pidieran.

El señor Ministro limitó su contestacion a decir que la Comision no se podia poner en una situacion distinta de aquella en que se colocaba el Gobierno mismo. Se le contestó entónces que la Comision no podia informar ni dar autorizacion alguna sin un conocimiento cabal de los antecedentes; i en cuanto a la enajenacion de la salitrera de Peña Grande, que no se podria vender sino en el caso de que se demostrara que era absolutamente indispensable.

Yo siento que no se encuentre en la Sala el honorable Diputado por Lináres, que seguramente habria corroborado lo que acabo de afirmar.

Despues de la ocasion a que me he referido, el señor Ministro no ha vuelto a hablar de la cuestion, i la Comision no ha podido informar el proyecto por faltar los datos solicitados. Las Comisiones, para desempeñar el papel que les corresponde i para cumplir con su deber, tienen el derecho de exigir los datos que necesiten a fin de informar a la Cámara.

Termino, pues, declarando que la Comision de Hacienda no ha sido remisa para despachar el proyecto, i que no lo ha hecho por no habersele enviado los datos que solicitó para estudiarlo con acierto i son idénticos a los que tengo pedidos personalmente al señor Ministro.

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).—No he formulado cargo alguno contra la Comision de Hacienda: creo que ella habria informado el proyecto a que me referí, si hubiera terminado ya la discusion de los pactos.

En cuanto a los antecedentes del proyecto, los tengo a la mano todos, pues los espuse al Honorable Senado i a su Comision de Hacienda, que aprobaron el proyecto con pleno conocimiento de causa. No he pretendido, en consecuencia, que la Comision de Hacienda de esta Cámara despachase su informe sin conocimiento cabal de la cuestion.

Obras públicas

El señor VILLARINO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—He pedido la palabra para contestar al honorable Diputado por Caupolican.

Actualmente se está estudiando en la Direccion de Obras Públicas el punto relativo al ferrocarril de Serena a Rivadavia.

El señor Diputado debe saber que ese ferrocarril se encuentra en una situacion mui especial por diversas circunstancias que debe conocer el señor Diputado, que ha hecho estudios especiales sobre este asunto.

Como he dicho, la Direccion de Obras Públicas se ocupa actualmente en estudiar lo que se refiere a ese ferrocarril; i como es sabido, los

acuerdos que tome esa oficina no pueden llevarse a efecto mientras no tengan la aprobacion del Ministro de Obras Públicas; i puede estar seguro el señor Diputado de que resolveré este asunto con estricto espíritu de justicia i conveniencia para los intereses nacionales.

He resuelto tambien algunas cuestiones, entre ellas la del ferrocarril de Talca a Constitucion, cuya historia no necesito hacerla, puesto que es conocida de todos.

Ese trabajo habia pasado por el conocimiento de veintiseis Ministros de Estado. He resuelto aquellos puntos en que los contratistas han podido ponerse de acuerdo con el interes fiscal, i los demas los he dejado para que los resuelva la justicia ordinaria.

Actualmente estoi por dar término a las dificultades que se han presentado en el ferrocarril de Loncoche a Antihue i de Pitrufulquen a Loncoche.

Habia dificultades para establecer la fecha inicial de los trabajos porque el contratista reclamaba perjuicios del Gobierno, por no haberle éste entregado las máquinas que estaba obligado a proporcionar.

Habia ademas otros puntos de detalle que era necesario esclarecer, por ejemplo, en lo relativo al material que debia emplearse en las obras de albañilería. Este punto está resuelto i el decreto debe publicarse en pocos dias mas.

En cuanto a la indemnizacion que pidió el contratista, no he resuelto todavía, porque la cuestion la he encontrado grave, i habrá que dejarla a la resolucion de la justicia ordinaria, si no se llega a un convenio equitativo con el contratista.

Esto es lo que hai respecto de las obras públicas que he encontrado en situacion irregular i que procuro solucionar en condiciones convenientes para los intereses fiscales.

En cuanto a los antecedentes que solicita el honorable Diputado, los enviaré a la mayor brevedad posible.

Preferencia

El señor VILLARINO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Aprovecho estar con la palabra para solicitar preferencia para tres proyectos que están en la Mesa de la Cámara i cuyo despacho es urgente.

El uno es un anexo al presupuesto del año anterior, que pidió mi antecesor, ascendente a un millon diezinueve mil quinientos pesos.

Este anexo ha sido ya aprobado por el honorable Senado, i responde a la necesidad de pagar gran número de cuentas atrasadas por trabajos hechos, sueldos, honorarios, viáticos, etc. Desde que me hice cargo del puesto que desempeño, vengo recibiendo innumerables so-

licitaciones i súplicas para pagar esas cuentas. De manera que el suplemento, lo repito, responde a la necesidad de que el Gobierno cumpla sus compromisos.

El otro suplemento, de quinientos sesenta mil pesos, que tambien ha sido aprobado por el Senalo, asciende a esa suma, que la Cámara habia limitado a setenta mil pesos, porque el Senado, con el objeto de que se reparen puentes, creyó conveniente elevarlo a quinientos setenta mil pesos.

El tercer suplemento se refiere al ferrocarril de Loncoche a Pitrufulquen. Con el propósito de hacer economías, se rebajó la mitad de la suma consultada en el presupuesto de este año para ese ferrocarril. Se hicieron, pues, economías en un gasto fijo, i ahora, el Gobierno no tiene cómo pagar las situaciones de trabajo del mes de abril. Si el suplemento no se despacha a la brevedad posible, habrá que pagar a los contratistas el seis por ciento de intereses.

Por eso, ese suplemento es urgente, i he solicitado preferencia para su despacho.

El señor ECHENIQUE.—¿Están informados esos proyectos?

El señor VILLARINO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Sí, señor.

El señor BASCUÑAN (vice-Presidente).—¿Para cuándo es la preferencia que solicita el señor Ministro?

El señor VILLARINO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Para el tiempo sobrante de la primera hora; no para la órden del dia.

El señor VIAL UGARTE.—¿No está acordado que en lo que sobre de la primera hora se discutan los tratados con la Argentina?

El señor SERRANO MONTANER.—Despues del proyecto que reforma la lei de alcoholes.

El señor VIAL UGARTE.—Entendía que se habia aprobado una indicacion del señor Edwards en ese sentido.

El señor EDWARDS.—Mi indicacion, aprobada por la Cámara, fué para discutir los tratados, en el tiempo sobrante de la primera hora, despues de la reforma de la lei de alcoholes.

Hacienda pública

El señor ALEMANY.—Hace algunos dias solicité del honorable Ministro de Hacienda un estado de los fondos públicos existentes en tesorería.

Su Señoría, en la nota con que acompaña ese estado dice lo siguiente, que considero necesario leer a la Cámara para que se forme concepto de la forma en que se lleva la contabilidad fiscal:

«Como U.S. sabe, muchas de las tesorerías no remiten con oportunidad sus cuentas i aunque la Direccion de mi cargo, casi semanalmente requiere de estas oficinas el pronto envío de estos documentos, pocas veces se consigue, por no tener el infrascrito autorización alguna para imponer penas disciplinarias a los omisos.»

Por esta consideracion no le será posible al infrascrito remitir con la prontitud que sería de desear, los datos que se han pedido, por cuanto existen en la actualidad dieziocho tesorerías que no han remitidos sus balances correspondientes a los seis primeros meses del presente año.»

El señor BARROS (Ministro de Hacienda). — Es el Inspector de contabilidad quien dice eso.

El señor ALEMANY. — Exactamente, señor Ministro.

De manera que hai dieziocho tesoreros que todavía no han remitido los balances de los seis primeros meses de este año. Esta es, a mi juicio, una grave irregularidad; i me parece que, en vista de ella, se hace indispensable despachar la lei que obliga a los tesoreros fiscales a rendir sus cuentas en un plazo determinado, imponiendo penas disciplinarias a los que así no lo hagan.

Esa lei se estaba discutiendo en la Cámara, despues, segun creo, de haber sido aprobada por el Senado; i considero que es de absoluta necesidad despacharla lo mas pronto posible.

Por eso, propongo que se dé preferencia a ese proyecto en las sesiones nocturnas, despues de despachado el de recompensas a los sobrevivientes del 79.

I ya que hago alusion a este proyecto, quiero rectificar una afirmacion del honorable señor Aldunate, Diputado por Santiago.

Cree Su Señoría que las cantidades con que han de servirse las recompensas concedidas por esa lei han de salir del ejercicio financiero del año actual. Su Señoría está equivocado.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN. — Para que Su Señoría no discurra en falso, le observaré que no he dicho hoy tal cosa. Yo solo he pedido al señor Ministro de Hacienda que nos diga qué propósito tiene el Gobierno, de dónde se van a sacar los fondos para servir esa lei desde la fecha en que ella éntre en vigencia.

El señor ALEMANY. — Exactamente; esa lei no empezará a rejir sino en 1903. Quizas para entónces existan los fondos necesarios para cumplirla, i el señor Ministro podrá en ese tiempo decirnos de dónde han de salir. Probablemente el impuesto de alcoholes los habrá producido, o el impuesto del tabaco.

El propósito del impuesto del tabaco, yo desearia preguntar al señor Ministro de Ha-

cienda si se presentará pronto a la Cámara el proyecto respectivo.

El señor BARROS (Ministro de Hacienda). — El proyecto se presentará oportunamente, a pesar de que aun no ha sido revisado del todo.

Debo, a este propósito, hacer presente a la Cámara que hai pendiente otro proyecto de impuesto, el relativo al impuesto de fero i tonelaje, que podría ser considerado.

El señor ALEMANY. — Terminaré, señor Presidente, rogando al señor Ministro de Hacienda envíe a la Cámara la tasacion de los terrenos i oficinas salitreras a que se refiere el proyecto de venta que existe pendiente.

Preferencia

El señor VICUÑA. — Creo, señor Presidente, que la Cámara debe acoger la indicacion de preferencia hecha por el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

Esos suplementos obedecen a necesidades, una de las cuales yo conozco personalmente.

El puente sobre el estero de Limache, construido hace ocho años, no puede entregarse al tráfico porque los contratistas que últimamente les estaban haciendo algunas reparaciones, se niegan, mientras no se les pague lo que se les adeuda, a continuar las obras.

Yo haria indicacion para que esos suplementos se discutieran en los diez primeros minutos del tiempo disponible de la primera hora de esta sesion.

Comision para asistir a los funerales del señor Donoso Vergara

El señor VICUÑA. — Pido tambien al honorable señor Presidente se sirva nombrarme un reemplazante en la Comision que representará a la Cámara en los funerales del señor Donoso Vergara.

Siento en el alma no poder, por tener que ausentarme mañana de Santiago, cumplir con ese penoso deber.

El señor BASCUÑAN (vice-Presidente). — Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se aceptará la renuncia que hace el señor Vicuña.

Aceptada.

Me permito proponer, en reemplazo del señor Vicuña, al señor Villegas.

Acordado.

Preferencias

El señor CASAL — Acabo de oír la indicacion formulada por el honorable señor Vicuña, para que se discutan en lo que sobre de la pri-

mera hora unos suplementos que no conozco, pues acabo de entrar a la sala.

Debo recordar a Su Señoría que ese tiempo está ya destinado a discutir el proyecto que reforma la lei de alcoholes, i como este proyecto es urgente de toda urgencia, yo me opongo a toda indicacion tendente a postergarlo.

Creo que si los proyectos de suplementos tambien son urgentes (i deben serlo, pues el señor Ministro de Industria ha pedido preferencia para ellos) podríamos consagrarles un cuarto de hora o diez minutos de la segunda hora.

El señor VICUÑA.—En dias pasados, mi honorable amigo el señor Guillermo Rivera hizo indicacion para que se concedieran diez minutos en la primera hora al proyecto sobre desviacion del cauce de las Delicias i la indicacion fué aprobada.

En otra ocasion, el honorable Diputado por Quillota pidió una preferencia semejante i tambien le fué concedida.

Yo no veo por qué habia de rechazarse la que hoy solicito, sobre todo cuando el señor Ministro nos ha dicho que la situacion que viene a salvar este proyecto es apremiante.

El señor VIAL UGARTE.—Pienso, señor Presidente, que la causa del retardo en el despacho de todos los asuntos que penden de la consideracion de la Cámara consiste en la demora que está sufriendo la cuestion principal que está llamada a resolver, a saber los pactos celebrados con la República Argentina.

El retardo en el despacho de esta cuestion principal ocasiona tropiezos considerables, aun en lo relativo a combinaciones financieras de trascendencia.

Por esto creo que no solo debemos destinar la órden del dia a la discusion de esos pactos sino tambien el sobrante de la primera hora de las sesiones diurnas. Hago indicacion en este sentido.

No sé si el Gobierno participa de esta opinion o si cree que una resolucion sobre la cuestion internacional no tiene la urgencia que yo le atribuyo. En todo caso, él cargará con la responsabilidad que le corresponde.

Mientras tanto, de acuerdo con las consideraciones que he hecho, pido segunda discusion para las indicaciones formuladas.

El señor SERRANO MONTANER.—I yo pido segunda discusion para la indicacion de Su Señoría.

El señor EDWARDS.—Creo que podrían armonizarse todas las opiniones modificando la indicacion del señor Ministro en el sentido de que la preferencia solicitada por Su Señoría se entendiera para las sesiones nocturnas.

El señor VILLARINO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Estoi a la disposicion

de la Cámara i en este sentido acepto la modificacion propuesta por el honorable Diputado.

Me será mui difícil concurrir a las sesiones nocturnas; pero a fin de complacer a la Honorable Cámara, haré los esfuerzos posibles por venir a ellas.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Yo desearia saber si con la modificacion propuesta por el señor Edwards a la indicacion del señor Ministro, se retardará el despacho de la lei de recompensas.

El señor SANCHEZ (don Renato).—No, señor Diputado; la preferencia seria para la primera hora.

El señor CASAL.—I yo pediria que se me dijera si va a perturbar el despacho del proyecto de lei sobre reforma a la lei de alcoholes; es decir, si el acuerdo de la Cámara a este respecto quedaria subsistente.

El señor BASCUÑAN (vice-Presidente).—Sí, señor Diputado.

Recargo de los derechos de Aduana.—Tarifa de avalúos

El señor CONCHA (don Malaquías).—Se ha hablado, señor Presidente, en este incidente, de los remates de oro; i voy a decir dos palabras sobre un asunto relacionado con ellos.

Deseo llamar la atencion del señor Ministro de Hacienda hácia un proyecto que presentó su honorable antecesor señor Villegas, para establecer un recargo de diez por ciento sobre los derechos de Aduana. Entiendo que ese proyecto está informado.

Es sabido que los actuales ramates periódicos de oro no son otra cosa que un recargo sobre los productos de la manufactura estranjera; pero estos remates tienen inconvenientes. I habria conveniencia en evitar las fluctuaciones del cambio que ellos provocan, adoptando una medida como el proyecto ha que me he referido i que aseguraria un cambio mas o ménos fijo.

Una situacion en que hai constantes fluctuaciones del cambio, da márgen a operaciones barsátiles, a juegos i especulaciones de bolsa, en que se improvisan i deshacen fortunas, con beneficio de unos poquíssimos i perjuicio de la inmensa mayoría del país.

Si legrásemos regularizar la situacion sobre la base de un recargo en los derechos de Aduana, tal como lo consulta el proyecto de que he hecho referencia, nos veríamos, ademas librados de las necesidades de estar apelando a los empréstitos para obtener recursos.

Seria de desear que el actual honorable Ministro de Hacienda tomase sobre sí la tarea de poner remate a una medida económica de tan alta i provechosa trascendencia.

Voi a referirme a otro asunto.

He visto publicado un decreto por el cual se nombra una comision revisora de la tarifa de avalúos. Es esta la segunda o tercera comision que se nombra para formar esta tarifa, i hasta aquí no se han obtenido resultados prácticos.

Si esas tarifas se establecen, conforme a principios científicos bien aplicados, que correspondan a nuestro sistema tributario i a las leyes que nos rijen, se haria un gran bien al pais.

Mucho, pues, me complaceria que el honorable Ministro de Hacienda se sirviese tomar nota de mis observaciones, i patrocinara el proyecto a que me he referido o cualquiera otro que propenda a nivelar el cambio.

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).—No conozco el proyecto a que ha hecho referencia el honorable Diputado, i con todo gusto trataré de imponerme de él.

Preferencia

El señor GALLARDO GONZALEZ.—Aun cuando la indicacion que voi a formular requiere la unanimidad, creo que talvez, en vista de las consideraciones que paso a aducir, logrará tener acogida.

El honorable señor Ministro de Industria i Obras Públicas ha manifestado la necesidad del despacho de un suplemento destinado a pagar cuentas pendientes.

Con ese suplemento no solo se trata de pagar obras ya ejecutadas, sino mui principalmente de proporcionar los medios para terminar otras de suma importancia e imposterables que han quedado inconclusas, como, por ejemplo, varios puentes carreteros, cuya terminacion se ha visto postergada.

Por esta causa se encuentra interrumpida la viabilidad en diversas localidades, como ocurre en el norte, donde están del todo incomunicadas algunas poblaciones.

En mérito de estas consideraciones, espero que la Honorable Cámara acordará destinar la primera hora de la sesion nocturna de hoy al despacho del suplemento a que se ha referido el honorable Ministro de Industria. De manera que la indicacion del honorable Ministro quedaria modificada en este sentido.

El señor MEEKS.—Nadie podrá negar la urgencia del suplemento de que se trata.

Pero, como la peticion de segunda discusion escluye la indicacion del honorable Ministro de Industria para discutir ahora mismo ese suplemento, mejor seria aceptar esa indicacion, sin perjuicio de votar mañana o ésta la que formula en este momento el señor Diputado. De este modo se conciliarian los deseos de todos.

El señor SANCHEZ (don Renato).—Precisamente porque habia oposicion para ocuparse

en la sesion del dia de los suplementos a que se ha referido el honorable Ministro de Industria, se ha pedido quede la preferencia para esta noche.

El señor EDWARDS.—I el señor Ministro ha aceptado mi indicacion.

El señor SERRANO MONTANER.—A mi juicio la indicacion del señor Gallardo debe formularse en la sesion en que desee Su Señoría que nos ocupemos de los suplementos a que se ha referido, porque el compromiso que nosotros pudiéramos contraer ahora de no hablar en la primera hora de la sesion de esta noche, no ligaria a los señores Diputados que no han asistido a la presente. Cualquier Diputado que en este momento esté fuera de la Cámara i que concorra a la sesion de la noche, puede hablar en la primera hora i nadie podria impedirselo.

Por eso, mejor seria que la indicacion se raneue en la sesion de la noche en que se quiera discutir el suplemento.

El señor SANCHEZ (don Renato).—Tiene razon el honorable Diputado.

El señor BASCUÑAN (vice-Presidente).—Con la oposicion del honorable Diputado por Coelemu queda sin efecto la indicacion de preferencia formulada por el señor Gallardo González.

Colonizacion nacional

El señor VASQUEZ GUARDA.—Aguardaba la presencia del honorable Ministro de Colonizacion, pero ya que no ha vuelto a la Sala, ruego a sus honorables colegas presentes que se sirvan trasmitirle las observaciones que voi a hacer.

El año 98 se dictó una lei que concedia hijuelas de terreno en las provincias de Cautin, Malleco, Valdivia, Llanquihue i Chiloé, de una estension de cincuenta hectáreas, a las familias chilenas que reunieran los requisitos exigidos por esa lei.

Esta tenia por objeto hacer productivas las tierras incultas, i al mismo tiempo estimular a los hijos del pais al trabajo reproductivo, que crea la riqueza pública.

Al amparo de esta lei se han presentado no ménos de cinco mil solicitudes al Ministerio de Colonizacion.

Sin embargo, van trascurridos mas de tres años i no se ha podido dar cumplimiento a la lei.

Las solicitudes fueron al Ministerio de Colonizacion i creo que solo se ha despachado una docena.

No me parece conveniente que se despachen esas solicitudes respecto de cada persona singular. Creo que es conveniente que se adopte una norma jeneral para despacharlas; de modo que puedan venir luego los decretos que acep-

ten o desechen las solicitudes de los individuos que las han presentado.

Debo encarecer mucho la conveniencia de la aplicacion de esta lei, porque los terrenos fiscales que hai en las provincias a que ella se refiere son mui estensos i muchos de ellos se hallan incultos.

Aun existe el peligro de que algunos de esos terrenos se conviertan en litijiosos porque el Fisco no ejerce el dominio que tiene sobre ellos. I por otra parte, señor, hai conveniencia en otorgar a los hijos del pais facilidades para que desarrollen su actividad a fin de que de esa manera acrezcan la riqueza pública.

Por otra parte, debo hacer presente al señor Ministro de Colonizacion, la conveniencia que hai en que al otorgar estos terrenos en virtud de la lei mencionada, se procure en cuanto sea posible consultar cierta situacion especial en que se hallan algunos de los solicitantes.

Parece que son muchas aquellas personas que actualmente tienen suelo fiscal en calidad de tenedores, que los han cultivado durante muchos años; i a los cuales no seria posible desalojarlos, porque esto importaria hacerlos abandonar una propiedad que ellos han hecho valer, lo que no seria equitativo.

Espero que estas breves observaciones han de llegar al conocimiento del señor Ministro de Colonizacion a fin de que arbitre el modo de dar, lo mas pronto posible, cumplimiento a aquella lei cuya urgencia me parece indiscutible.

El señor BARROS (Ministro de Hacienda).—Trasmitiré al señor Ministro de Colonizacion las observaciones hechas por el honorable Diputado.

El señor VASQUEZ GUARDA.—Agradezco a Su Señoría.

Votaciones

El señor BASCUÑAN (vice-Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la orden del dia?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas. Todas ellas han quedado para segunda discusion, excepto la del honorable Diputado por Quillota, para que en el tiempo que quede sobrante de la primera hora de las sesiones nocturnas, se despachen los proyectos de suplemento a que se ha referido el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Nadie se opone, señor Presidente.

El señor BASCUÑAN (vice-Presidente).—Si no se exige votacion, la daré por aprobada. Aprobada.

Patentes sobre bebidas alcohólicas

El señor BASCUÑAN (vice-Presidente).—Continúa la discusion del proyecto sobre reforma de la lei de alcoholes.

El señor SERRANO MONTANER.—Desee que el señor Secretario dé lectura a un telegrama que acabo de recibir.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Telegrama de Coronel, julio 31 de 1902.—Señor Ramon Serrano Montaner:

Hoi efectuóse aquí remate patentes alcohólicas que, segun acuerdo municipal, ascienden a treinta i dos, en la forma siguiente: seis de primera clase, trece de segunda i trece de tercera. Compañía de Lota remató totalidad de patentes mediante ofertas subidísimas fuera de toda competencia. Municipalidad, influenciada por esta Empresa, ha ordenado clausura jeneral de negocios sin patente. Comercio indignado pide garantías. Logamos a US se sirva hacerse eco de nuestras quejas ante el Soberano Congreso e influir en favor modificacion lei de alcoholes en la parte pertinente.—*J. Vidalgo R.—Juan E Mac Kaya.—Rosamel Osorio—María Encarnacion Fuentes*»—(Siguen numerosas firmas)

El señor PADILLA.—Si me permite Su Señoría. . . ¿Se ha repartido impreso el proyecto que se ha puesto en discusion?

El señor SECRETARIO.—Van a distribuirse los *Boletines* en que figura ese proyecto, que es el proyecto informado por la Comision, igual al propuesto en el mensaje del Presidente de la República, salvo una modificacion para que el artículo 3.º quede así:

«Agrégase al artículo 100 el siguiente inciso

«Las patentes para los establecimientos de cuarta clase no estarán sometidas a lo dispuesto en el artículo 81 i podrán adquirirse por los interesados directamente de la oficina municipal respectiva i solo podrán espendir bebidas fermentadas en conformidad al artículo 16.

La primera infraccion de esta disposicion será castigada con multa de cien a quinientos pesos i la reincidencia con comiso i clausura del negocio.»

El señor SERRANO MONTANER.—¿Qué es lo que está en discusion? Entiendo que hai dos proyectos.

El señor SECRETARIO.—Está en discusion jeneral el informe de la Comision, que propone que se apruebe el proyecto del Presidente de la República, con la modificacion que acabo de leer.

El señor PADILLA.—Debo confesar a la Cámara que me ha tomado de sorpresa la discusion de este proyecto, por lo cual no podré entrar al fondo de su discusion.

Pero tengo conocimiento de que el proyecto que discutimos es incompleto, por cuanto todos

sus artículos van encaminados únicamente a ayudar, a mejorar la situación de los viticultores i vinicultores, sin que se haya consultado ninguna disposición tendente a mejorar los servicios de la administración de alcoholes, ni a hacer las modificaciones que la práctica aconseja hacer en la lei de alcoholes teniendo en vista el interes fiscal.

En una palabra, juzgo que el proyecto que es resultado del advenimiento entre el Estado los vinicultores, mejora la situación de éstos, pero no beneficia al Estado en nada que tienda a mejorar los servicios de la administración de alcoholes.

Por ejemplo, sé que una de las cuestiones graves con que tropieza la administración de alcoholes se refiere a la aplicación de un decreto del Gobierno respecto a la materia que debe usarse como desnaturizante del alcohol.

El señor SERRANO MONTANER.—Hai un proyecto completo de reforma de la lei de alcoholes, elaborado por una comisión especial nombrada por el Gobierno, i que está en estudio en una comisión especial de la Cámara. Ahora, se trata solo de una reforma urgente, a mas urgente de todas, que es necesario despachar con toda brevedad.

El señor CASAL.—Como miembro de la Comisión especial de alcoholes, puedo dar algunos datos al señor Diputado por Collipulli.

En la Comisión hubo acuerdo para no ocuparse por ahora conjuntamente de todas las modificaciones propuestas a la lei de alcoholes, sino solo de la reforma referente al sistema de patentes, para la cual se acordó preferencia, por ser urgentísima.

Las demas reformas que a la lei de alcoholes se proponen, son tambien urgentes, pero no exigen el apremio que esta que discutimos.

De ahí, que la Comisión acordara discutir preferentemente esta reforma, para presentar luego un estudio mas completo i mas amplio de las demas reformas que necesita la lei de alcoholes.

El señor PADILLA.—Pero, mientras tanto, el hecho es que se van a hacer a la lei de alcoholes reformas destinadas a subsanar solo las dificultades producidas a los vinicultores por el sistema de patentes i la limitación de los locales de expendio de bebidas.

I digo yo: despues de despachadas estas reformas, ¿habrá en la Cámara el mismo interes que ahora, para despachar oportunamente las otras reformas, que tambien son mui urgentes?

El señor CASAL.—Yo puedo responder a Su Señoría que sí.

El señor PADILLA.—Por mi parte, creo que el Gobierno habria hecho bien en pedir que los dos proyectos de reforma se discutieran conjuntamente, i desearia que nos propusiera que

considerásemos todas las reformas relativas a este negocio. Porque, como he dicho, son muchas las reformas que esta lei exige.

Formulé, al principio, algunas observaciones relativas al desnaturizante por emplear, en cumplimiento de la lei. Un decreto supremo ha fijado como desnaturizante el alcohol metílico, que, despues de ciertos procedimientos, se convierte en una sustancia llamado metileno.

Entre tanto, ¿cuáles son las diligencias que se han hecho para hacer práctico el empleo de ese desnaturizante? Ninguna; solo meros estudios se han hecho por el Gobierno i la administración de alcoholes.

Sin embargo, esta es una cuestión importante de la lei, pues mientras el metileno no sea de fácil adquisición, la lei se cumplirá con menoscabo de los consumidores, ya que hoy día se usa como desnaturizante una mezcla de fusina i parafina, que dejó al alcohol en condiciones de ser fácilmente revivificado, separándolo del desnaturizante.

El fracaso de la lei, a este respecto, lo encuentro yo en esto: en que la lei dice que deben ser los mismos industriales los que deben suministrar la materia desnaturizante. Creo que, como el metileno no es de fácil adquisición, sería mejor que el Gobierno lo adquiriese i lo aplicase, haciéndose los gastos, de cargo a los industriales. Sé que se hacen jestionen en ese sentido.

Pero, entre tanto, aquí en la Cámara, en este momento, estamos mirando el problema de la reforma de la lei, solo por una de sus fases, la que conviene a los vinicultores. I no debiera ser así.

El Gobierno debiera apresurar el despacho de disposiciones prácticas que evitasen los inconvenientes que se han señalado en la aplicación de la lei.

Sé que el proyecto que discutimos forma parte de un todo congruente, del cual se le ha desglosado para despacharlo pronto, mientras el resto de las reformas queda para mejores tiempos.

El señor CASAL.—Se le desglosó para hacer breve su discusión, pues tiene caracteres de la mayor urgencia.

El señor PADILLA.—Esa es una cuestión de apreciación, señor Diputado.

Yo tengo antecedentes para creer que aquellas reformas son tan urgentes como éstas.

¿Cómo no ha de ser urgente establecer pronto el desnaturizante que debe emplearse i si ese desnaturizante debe ser suministrado por el Gobierno o por los industriales?

En la práctica, no puede darse cumplimiento al decreto gubernativo que fija el desnaturizante que debe emplearse, porque en Chile no existe.

Ahora, señor, entre estas modificaciones tam-

poco se consultan las indicadas por el administrador de alcoholes que es, precisamente, el mejor preparado para anotar las deficiencias de la lei.

Yo oiria, sobre este particular, con mucho gusto, una esplicacion del honorable Ministro de Hacienda. Seria conveniente que Su Señoría nos dijera si esta seria o no una oportunidad para acordar todas las reformas sobre la lei de alcoholes.

Con esto no busco yo otra cosa que el que las razones de apremio que se han hecho valer respecto de algunas modificaciones a la lei de alcoholes, se pongan al servicio de todas las que es conveniente introducir i podamos así hacer una reforma completa.

El señor BARROS (Ministro de Hacienda). —En la práctica, señor, el desnaturalizante señalado por el Gobierno no ha sido usado, porque no existe en Chile i ha sido necesario en cargarlo a Europa.

Una parte del desnaturalizante encargado está ya en Chile i en poco tiempo podrá ser empleado.

Por lo demas, yo celebraria mucho que la Cámara pudiera ocuparse de la reforma de toda la lei; i si se ha traído, consultadas en el proyecto que la Cámara conoce, solo una parte de esas reformas, es porque la opinion dominante de la Cámara parece desear concretarse, por ahora, únicamente a ellas, i por el compromiso que el Gobierno contrajo con la Cámara, cuando se discutió la lei de contribuciones, de traer un proyecto que consultara las reformas a que se hizo alusion durante aquel debate.

Sin embargo, estimo que no hai mayor inconveniente en que la Cámara se ocupe por ahora de esta reforma, reservándose completarla para otra ocasion.

El señor PADILLA —No comprendo cómo va a usarse el desnaturalizante traído de Europa, cuando vendrá a valer el litro, mas o menos, dos pesos cincuenta centavos.

El señor ECHENIQUE. —Es mui curioso.

El señor PADILLA.—El litro vale en Europa un franco veinte céntimos; i agregando un peso cincuenta centavos por derechos de importacion, resulta mas o menos en moneda chilena la suma que ántes he indicado: dos pesos cincuenta centavos.

No sé qué industria podrá sostenerse viéndose obligada a comprar este elemento tan caro.

El señor LANDA. —Yo, señor Presidente deseo tomar parte en esta discusion, no para ocuparme de la cuestion administrativa o de la cuestion fiscal, sino para referirme con especialidad a la parte relacionada con la salud pública.

Voi a tratar esta materia, señor Presidente, con sujecion a un criterio científico, considerando en su aspecto fisiológico, que es im-

posible apartar de los propósitos jenerales de la lei de enero último, dictada para reprimir el alcoholismo i cuya reforma lei se quiere obtener defendiendo un privilejio inaceptable.

Lo que se persigue con esta reforma, lo que se pide es que se disminuya el número de tabernas i que se reduzcan hasta lo mas ínfimo o a nada las patentes que deben pagar esas tabernas.

Todos sabemos que en las tabernas se espendede toda clase de bebidas nocivas para el pueblo i que los comerciantes dueños de ella tienen un espíritu marcadísimo de burlar las leyes. Esto nadie se lo puede disimular.

Difundir las pequeñas tabernas seria sencillamente impedir toda fiscalizacion, siendo así que esos establecimientos son las que mas la necesitan; seria abrir puerta franca al abuso, abriendo a la vez ancha brecha en los propósitos que dieron oríjen a la lei.

A las tabernas, que pagarian muy poca o ninguna patente, van los vinos, las chichas i los caldos de mas mala calidad, es decir, los mas nocivos a la salud. Con mucha razon observaban dias pasados el honorable Diputado por Santiago, señor Vial Ugarte, que los caldos de buena calidad se espendeden en favorables condiciones, i se venden en envases convenientes; i en cambio, a las tabernas se envían solo los caldos malos, los verdaderos venenos que salen de las viñas.

A ellas acuden las jentes mas menesterosas que consumen en abundancia todos esos brevajes, completamente ignorantes del inmenso mal que les hacen.

La Cámara, al despatchar la lei, tuvo en mira salvar al pueblo de los efectos perniciosos que produce el alcohol; i reformándola en el sentido de prodigar las tabernas, que es a donde va el pueblo ignorante, que mas necesita de ser protegido, destruiria su obra.

Todos los alcoholes i vinos de pésima calidad tendrian franca salida, sin fiscalizacion alguna en las tabernas, es decir, en establecimientos que pagarian patente de cuarta clase o que no pagarian nada.

El señor CASAL —Voi a hacer una rectificacion a Su Señoría, para que no discurra sobre una base equivocada.

En ningun proyecto de reforma tanto del Ejecutivo como de los señores Diputados, se pide que los lugares de espendio de bebidas fermentadas no paguen patente.

El señor LANDA. — En realidad, el valor de la patente equivale a no fijar patente alguna.

El señor CASAL. —Eso es otra cosa.

El señor LANDA.—El Fisco quedará pues burlado, porque no percibirá esta contribucion por alcoholes; i la embriaguez será libre i al alcance de todos.

El señor Padilla insinuó la necesidad de reformar la lei de alcoholes, pero en términos razonables; porque es indudable que esa lei ha de tener algunos defectos, los cuales es menester estudiar para correjirlos metódicamente i mantener la lei como un conjunto armónico.

Dada la premura con que se despachó esta lei, es natural que tenga algunos defectos; pero defectos que se comprobarán cuando surta todos sus efectos i la práctica los haya hecho resaltar.

Por consiguiente, no es el momento mejor para emprender esta reforma parcial que ahora se solicita, el momento actual, cuando todavía no conocemos los efectos que surtirá en la práctica la aplicacion de esta lei.

Es cierto que muchos industriales se han alarmado con ella; pero lo han hecho sin razon i sin entender el alcance de sus disposiciones ni medir sus consecuencias.

Despues de promulgada esta lei, tuve ocasion de hacer un viaje a Rancagua; i supe que los agricultores habian resuelto no hacer vino ni tampoco destilar los residuos de la uva. De manera que, si así ha sucedido, esta industria ha quedado muerta en esa provincia.

Pero de esto no puede culparse al lejislador, porque ello proviene de falta de comprension, o de una apreciacion equivocada que de la lei han hecho esos agricultores.

Por el contrario, yo creo que la Cámara está en el deber de mantener una lei aceptada por las naciones mas adelantadas; i creo que hará una obra humanitaria no modificando esta lei hasta que no se produzcan los efectos morales o la mejora de costumbres que se persigue i sus demas efectos.

Con relacion a la industria vinícola, que se considera afectada, yo desearia conocer cuáles son los efectos perjudiciales con que esta lei ha dañado a los vinicultores o viticultores, porque no los diviso ni nadie los conoce.

El señor PEREZ SANCHEZ.—El pais entero los conoce.

El señor VERDUGO.—Se han arruinado provincias enteras.....

El señor LANDA.—Así se ha dicho; pero si ello es efectivo, esa ruina ha venido, no por culpa de los lejisladores, como acabo de manifestarlo, sino por errores de interpretacion de ella, que no pueden imputarse a la lei. Lo que, segun acabo de referir, pasó en Rancagua, puede haber ocurrido en otras partes, en que no hayan querido aprovechar el producto de las viñas por atribuir a la lei un alcance que no le corresponde.

Pero nada de esto es motivo para pedir la reforma de una lei, que bien aplicada, producirá beneficios incalculables para la salubridad

pública, para la industria vinícola misma i para el Fisco.

De modo que, para mí, las desgracias que hoy aquejan a algunos viticultores son pasajeras i debidas tan solo a una errada interpretacion que ellos mismos han dado a la lei de alcoholes, cuyo alcance no han comprendido. Si los viticultores estudiaran bien las tendencias de la lei i las consecuencias que puede traer mas adelante, para el año próximo estarían subsanados todos los inconvenientes de que se quejan, i se encontrarían mas amparados que nadie por una lei que les ha concedido privilejios de que no gozarían en ningun otro pais del mundo, salvo la Francia, en donde los vinicultores forman casi la totalidad del Congreso.

Decía, señor Presidente, que no sé qué viticultores son los que protestan contra una lei cuyas disposiciones en realidad no conocen, segun se ve. Hai en Santiago una Sociedad de Vinicultores que, segun entiendo, refleja todos los intereses de esa industria.

El señor CASAL.—Ruego al señor Presidente que llame a la cuestion al honorable Diputado.

Su Señoría ha hablado de muchas cosas, ménos de lo que está en debate.

El señor BASCUÑAN SANTA MARIA (vice-Presidente).—El proyecto está en discusion jeneral, i dentro de ella se ha mantenido el honorable Diputado por Santiago.

El señor LANDA.—Me estraña que el honorable Diputado de Cauquenes intente oponerme obstáculos para impedir que diserté sobre una cuestion que está íntimamente ligada al debate.

Se propone que se reforme la lei de alcoholes, en amparo de la borrachera, i yo debo oponerme a semejante propósito con toda la fuerza de que sea capaz, haciendo lo que me sea posible para impedir que se lleve a efecto.

El señor CASAL.—¿Piensa entónces Su Señoría obstruir la lei?

El señor LANDA.—No pienso obstruir; pero sí esponer, en primer lugar, las conclusiones a que ha llegado la fisiología respecto de la accion del alcohol sobre los individuos i sobre las razas, a fin de que los señores Diputados sepan a ciencia cierta cuál es la responsabilidad que echarían sobre sus hombros, si abrieran ancha puerta al vicio de la bebida aceptando la reforma que se propone de la lei de alcoholes.

Decía, pues, señor Presidente, que la Sociedad de Vinicultores, que parece reflejar los intereses de la vinicultura nacional, se ha manifestado hasta hoy satisfecha con los resultados producidos por la lei de alcoholes, i ha enviado al Excmo. Presidente de la República una nota en que declara que esa lei ampara sus intereses. Dice un párrafo de la nota aludida:

«Considerando las prescripciones de la lei en lo que se refiere a la viticultura i al consumo moderado, el directorio de la Sociedad de Viticultores estima que se encuentran debidamente protegidos los intereses de la viticultura nacional, porque el consumo del vino debe hacerse en el hogar, introduciéndolo en los hábitos populares con sobriedad.

Léjos de favorecer a la viticultura la aglomeracion de jente en los despachos, entregada a vergonzosa borrachera, durante dos dias o mas de la semana, *contraria sus licos entendidos intereses*; porque el dia que no haya borrachos en los caminos i en los despachos, será no porque se deje de beber, sino porque se consume con sobriedad el vino, en el interior del hogar.»

Así se espresa la Sociedad de Vinicultores, que merece mucho respeto, i que viene a reforzar mi opinion. Por esto, yo tenia razon al decir que no sé qué intereses vinícolas son los que se pretenden afectados por la lei de alcoholes.

Los productores de buenos vinos i chichas tienen asegurado el mercado para sus productos. Yo me siento inclinado a participar de una opinion que aparece en una publicacion hecha en *El Ferrocarril* de hoy, segun la cual los únicos que no se sienten amparados por la lei de alcoholes son los que falsifican vinos i los que proporcionan licor en pequeñas cantidades a los chiribitiles en que se corrompe al pueblo.

I si a í fuera, señor Presidente, que sea enhorabuena. Si los falsificadores de vinos han de ser esterminados por la lei de alcoholes, bien esterminados quedan! I los que hacen su negocio con el espendio al menudeo del alcohol en los chiribitiles ¿merecen que la Cámara se preocupe de su suerte? La contestacion negativa se impone, pues todos sabemos que los chiribitiles son los antros en que se enjendran los vicios i los crímenes. Por esto, yo desearia que los chiribitiles quedaran reducidos a la centésima parte, no a la décima como los ha reducido la lei de alcoholes.

Pasando a la cuestion que es para mí capital, la de los efectos del alcohol sobre la salubridad pública, comenzaré por dejar sentado un hecho: que el alcohol es un cuerpo perfectamente definido, cuyos efectos fisiológicos son siempre los mismos, sea cual fuere el líquido en que se le encuentre. Demostrado este hecho por la ciencia, no cabe la defensa de la embriaguez de vino, de chicha o de cerveza, pues siempre se tratará de una embriaguez producida por el alcohol que todas esas bebidas contienen.

Parece que la Cámara no hubiera llegado a convencerse del hecho de que el alcohol de las viñas i el de las fábricas son la misma cosa, despues que han sufrido la debida rectificacion.

No hai razon para distinguir entre las destilerías agrícolas i las industriales, porque, científicamente considerados, los productos de ambas son iguales si alcanzan el mismo grado de rectificacion. Cuando la lei habla de alcoholes rectificados en términos de ser aceptables para la bebida, no ha debido escluir los de las viñas, pues de éstas puede salir un producto igual al de las fábricas.

La composicion química es exactamente igual; son el mismo cuerpo.

Ahora, la accion del alcohol sobre el organismo humano es absolutamente idéntico, ya se consuma el alcohol en estado puro o mezclado. Solo existe diferencia en cuanto al tiempo que demora en producir su efecto, porque el alcohol de vinos demora mas en asimilarse por los líquidos que lo acompañan.

El alcohol puro lleva a la embriaguez en una forma mas rápida; pero, una vez producida ésta, ya sea con vino, cerveza, chicha, o cualquiera otra bebida alcohólica, es igualmente perniciosa o perjudicial para el organismo.

I cuando se habla de la lucha contra el alcoholismo, no se hace distincion entre el alcohol puro i el alcohol mezclado; se habla del alcohol en cualquiera forma que se presente; se habla de bebidas embriagantes, sea cual fuera su composicion.

Ahora, ¿cuál es el efecto del alcohol?

Se hace necesario tratar de los efectos del alcohol aunque sea un poco ridículo, porque yo tengo la conviccion de que la Cámara no conoce a fondo este punto.

Voi a ocuparme de él con un poco de mas conocimiento de causa que cualquiera de mis honorables colegas, pues he tenido oportunidad durante el tiempo que desempeñé mi profesion, de palpar los efectos desastrosos que produce el exceso de las bebidas alcohólicas.

He tenido ocasion de presenciar las desgracias que trae el vicio de la bebida en sus mas variadas formas, en los pobres hogares de los jornaleros, de la jente de trabajo.

Esta jente vive para beber; i se encuentra en esta condicion, porque, en este pais, desgraciadamente, se ha desarrollado ya demasiado vigorosamente la industria del alcohol, cuyos productos envilecen a nuestro pueblo i lo llevan a la ruina.

Esto, señor, de que el alcohol produzca la destruccion del jénero humano, su envilecimiento, el anonadamiento de sus facultades, es cuestion perfectamente demostrada; pero, por desgracia, cuando se hace mencion de ella, se contesta con cierto desden i mofa; no se da importancia a hechos que cada uno de nosotros puede palpar en la vida ordinaria.

Quiero únicamente preguntar a la Cámara i a mis honorables colegas, ¿por qué nuestra je-

neracion no es la misma jeneracion del año 1700, o la jeneracion de la época de conquista de América, o la jeneracion que aquí encontraron los españoles cuando descubrieron estas tierras?

¿Cuál es la causa del desaparecimiento de razas enteras que marchaban con rapidez vertijinosa en el camino del progreso?

¿Por qué ha desaparecido la raza araucana? ¿Por qué no puede ya ella servir, como pudiera haber servido de base a la rejeneracion de nuestra raza?

Yo quisiera que, previos estudios científicos, mis honorables colegas establecieran las causas de la desaparicion de esa raza potente que fué la base de nuestro valor i enerjía.

Yo no quiero perderme en disertaciones sobre ideas abstractas. Quiero demostrar con números i con hechos esto que estoy afirmando.

Uno de los estigmas de dejeneracion de la raza humana es la multiplicacion de las enfermedades mentales; i todos sabemos el desarrollo que estos males han tomado en Chile. Otro de los estigmas de la dejeneracion de un pueblo es el desarrollo de la criminalidad; i todos podemos tambien dar fe de que ésta crece en Chile cada día.

Ahora bien. ¿qué relacion tiene el alcoholismo con el desarrollo de la criminalidad i la locura? No voy a disertar; voy a citar algunos números que merecen respeto i que espero no desestimaré la Honorable Cámara.

La memoria de este año, de la Casa de Orates, dice lo que voy a leer. Pero debo ántes decir que de la existencia de mil trescientos veintitres enfermos de la Casa de Orates aparte de doscientos o trescientos aislados de la Casa de Observacion, la mayor parte es de alcohólicos.

Dice la memoria a que me refiero:

«El alcohol figura siempre como la causa mas fecunda de insanidad. El cincuenta i cuatro por ciento del ingreso de hombres i el once por ciento del de mujeres, entre las causas conocidas, se deben directamente al abuso del alcohol. I ademas, el doce por ciento de los hombres i el veintidos por ciento de las mujeres han adquirido la locura por herencia transmitida, en su mayor parte, de padres alcohólicos.»

Pregunto yo ¿es este dato decisivo?

¿Demuestra la estadística de la Casa de Orates que el alcoholismo influye en el estado sanitario del país? influye sobre la vida i conservacion de los individuos? Creo que este solo dato pone en evidencia la necesidad de poner atajo al desarrollo del alcoholismo.

Tengo aquí el boletin de la estadística criminal del Ministerio de Justicia, correspon-

diente a 1901, que dice en la página 21 del proemio:

«Hai un factor que interviene de una manera desconsoladora en la ejecucion de los delitos i que, por sus proporciones i efectos, ha llegado a ser en Chile una cuestion verdaderamente alarmante: la embriaguez

En dos mil trescientos sesenta i tres condenados a presidio menor durante el año 1901, se encuentran cuatrocientos treinta i siete individuos que delinquieron hallándose en estado de ebriedad; la proporcion es, pues, de 18.5 por ciento.

Para las penitenciarías, la proporcion es aterradora: de doscientos cuatro ingresados, hai ochenta i nueve que delinquieron en estado de ebriedad; la proporcion es de 43.6 por ciento.

Los cuadros siguientes dan a conocer la intervencion que tuvo la embriaguez para los presidarios en los diferentes años de nuestra referencia.

PENITENCIARIAS

Años	Condenados	Ebrios	Proporcion
1894	149	55	36.9 %
1895	223	98	43.9 "
1896	230	103	44.8 "
1897	176	73	41.4 "
1898	193	92	47.6 "
1899	189	107	56.6 "
1900	154	53	34.4 "
1901	204	89	43.6 "

PRESIDIOS

Años	Condenados	Ebrios	Proporcion
1895	1,960	457	23.3 %
1896	2,221	558	25.1 "
1897	2,179	650	29.5 "
1898	2,795	905	32.3 "
1899	2,051	475	23.1 "
1900	2,323	597	25.7 "
1901	2,363	437	18.5 "

Puede ver la Honorable Cámara que estos datos son tomados de esta localidad; yo no he recurrido a las estadísticas de otras partes, porque cuando los he citado se me han dado escusas inaceptables o caprichosas, cuando no se ha hecho mofa de ellas. Creo que los números que ahora cito no se podrán poner en duda.

Todavía me queda otro dato relacionado con la Casa de Orates.

En 1900 entraron a la Casa de Orates:

Hombres 494

Los excesos alcohólicos figuran como causa de la enajenacion de 233
De la Casa de Observacion salieron 93

afectados de *delirium tremens*, que no pasaron a la Casa de Orates por haber sanado.

Herencia: de los cuatrocientos noventa i cuatro hombres, se conoce la herencia de 233
se ignora de 261

En los doscientos treinta i tres tienen herencia alcohólica ciento cinco, de estos hai afectados de

Delirio crónico.....	3
Epilepsia alcohólica.....	4
Manía.....	1
Melancolía.....	1
Locura degenerativa.....	1
Demencia alcohólica.....	1
Delirio alcohólico.....	94

105

Casi todos estos tienen sus padres alcohólicos, lo que prueba como se van acentuando en cada jeneracion los estigmas degenerativos.

Mujeres entraron..... 314

Los excesos alcohólicos figuran como causa de la enajenacion de..... 47

Herencia: de las trescientas catorce mujeres se conocen la de doscientas una i se ignora en ciento trece. De las doscientas una, hai herencia alcohólica en treinta i ocho: de éstas, hai efectadas de:

Locura histérica.....	1
Imbecilidad.....	2
Epilepsia.....	5
Idiocia.....	1
Melancolía.....	6
Delirio crónico.....	4
Delirio alcohólico.....	8
Manía.....	9
Demencia.....	1
Debilidad mental.....	1

38

En 1901 entraron quinientos treinta i nueve hombres.

Los excesos alcohólicos figuran como causa de la enajenacion de doscientos sesenta i dos.

Herencia: de los quinientos treinta i nueve

se conoce la herencia de doscientos cuarenta i ocho i se ignora en doscientos noventa i uno.

En los doscientos cuarenta i ocho tienen herencia alcohólica ciento noventa i tres. De estos hai afectados de:

Delirio alcohólico.....	150
Imbecilidad.....	5
Demencia.....	2
Locura degenerativa.....	2
Epilepsia.....	15
Manía.....	10
Melancolía.....	9

193

Mujeres entradas en 1901..... 351

Los excesos alcohólicos figuran como causa de la enajenacion de treinta i nueve.

Herencia: de las trescientas cincuenta i una se conoce la herencia en doscientas noventa i seis. De estas tienen herencia alcohólica sesenta i éstas están afectadas de:

Demencia.....	8
Imbecilidad.....	4
Locura neurótica.....	5
Delirio alcohólico.....	10
Melancolía.....	11
Manía.....	7
Locura degenerativa.....	15

60

Vea la Cámara como el alcohol influye para aumentar el número de enfermos que ingresan a la Casa de Orates.

El señor BASCUÑAN (vice-Presidente).— Previengo al señor Diputado que ha terminado la primera hora.

Queda pendiente el debate, i con la palabra el honorable Diputado por Santiago.

Van a despejarse las galerías a fin de que la Cámara se constituya en sesion secreta.

Sesion secreta

Se constituyó la Cámara en sesion secreta.

ARMANDO QUEZADA A.,
Redactor